

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 10 de septiembre de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representamos, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto en votación económica si se aprueba el orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones extraordinarias celebradas el 13 y 20 de agosto de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta de las sesiones extraordinarias celebradas el 13 y 20 de agosto de 2014.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobadas por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales y que fueron considerados como ampliaciones líquidas al Instituto Nacional...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Estatales Electorales y que fueron considerados como ampliaciones líquidas al Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido dicho Informe y le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Informes que presenta la Contraloría General al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Informes mencionados.

Permítanme intervenir. Estamos iniciando una nueva etapa de la vida institucional y también con ello, una nueva relación entre el Instituto Nacional Electoral, su Consejo General y la Contraloría General de esta institución.

Tener como principio rector de esta autoridad el de máxima publicidad a la luz de la Reforma Constitucional de este año, es un mandato que nos constriñe a su observancia transversal en todas nuestras actividades y decisiones.

Más aún, el carácter de rectoría y supervisión que se le otorgó al Instituto Nacional Electoral al interior del Sistema Nacional Electoral, nos obliga a desempeñarnos con una comprobable eficiencia administrativa y que nuestros procedimientos se caractericen por su claridad y eficacia.

Esta es la visión de futuro que tenemos para la dimensión administrativa del Instituto Nacional Electoral y creo que es un objetivo compartido por todos quienes integramos este Consejo General.

Por ello, considero relevante tanto el Informe Previo de Gestión 2014, como el Informe Ejecutivo de las Revisiones y Auditorías enero-junio 2014 que nos entrega la Contraloría General del Instituto y que, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pongo a consideración del Consejo General en este y en el siguiente apartado del orden del día.

El Informe Previo de Gestión contiene 2 partes centrales, una corresponde a las acciones de tipo preventivo efectuadas y la segunda, a las acciones correctivas llevadas a cabo durante el primer semestre de este año.

En cuanto a las actividades preventivas, destacan las labores de capacitación efectuadas por la Contraloría General, su participación en diversos comités y, de manera particular, la colaboración para revisar y definir el marco normativo de control interno del Instituto Nacional Electoral y que constituye, sin duda alguna, uno de los proyectos prioritarios para auxiliar al Instituto Nacional Electoral en el cumplimiento de sus metas y objetivos...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... sin duda alguna uno de los proyectos prioritarios para auxiliar al Instituto Nacional Electoral en el cumplimiento de sus metas y objetivos, con un enfoque preventivo y de control de riesgos.

En cuanto a las actividades correctivas, se menciona el cumplimiento de las auditorías programadas para la primera mitad del año y presenta los resultados y observaciones de las auditorías de tipo financiero, de inversión física y de evaluaciones de gestión de este período.

No puedo dejar de mencionar que en este Informe la Contraloría General reconoce los imprevistos administrativos, derivados de la Reforma Constitucional y de la renovación institucional con la génesis y sus complejas implicaciones intrínsecas del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el Informe Ejecutivo de las Revisiones y Auditorías refleja datos generales y estadísticos de las auditorías aplicadas a las Unidades Responsables de ejecutar los Proyectos y Programas aprobados al Instituto Nacional Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en los órganos desconcentrados.

Se reporta la revisión de 124 Unidades en los distintos ámbitos de fiscalización, es decir, el financiero, la obra pública, especiales de desempeño y seguimiento y da cuenta de que el 31 por ciento de las auditorías realizadas se ejercieron en oficinas centrales y, el 69 por ciento restante en los órganos delegacionales.

Asimismo, este Informe Ejecutivo menciona una intensa dinámica de colaboración entre las unidades administrativas evaluadas y la Contraloría General, situación que impactó de manera favorable en la atención y solventación de las observaciones y acciones generadas durante las auditorías.

Con base en estos informes, permítanme subrayar dos aspectos preventivos para el comportamiento administrativo de los próximos meses de este año 2014.

Primero, las áreas responsables de gasto deberán tomar en cuenta las adecuaciones presupuestales efectuadas, su puntual ejercicio y registro en las partidas y rubros correspondientes, con el fin de evitar nuevos desfases y futuras observaciones de nuestra Contraloría General.

Segundo, las áreas deberán tomar las previsiones que, conforme a la normatividad que le sea aplicable para que se lleven a cabo las licitaciones previstas y para evitar que la intensidad de las tareas del Proceso Electoral y el cierre de este año fiscal, dificulten el

ejercicio del gasto programado y se propicie una indebida acumulación de recursos disponibles.

Sobre este punto, permítanme hacer del conocimiento del Consejo General...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... ejercicio del gasto programado y se propicie una indebida acumulación de recursos disponibles.

Sobre este punto, permítanme hacer del conocimiento del Consejo General que todas las licitaciones previstas para este año, todas las licitaciones han ya iniciado para evitar lo que ha sido una recurrente observación de la Contraloría General en ejercicios pasados, es decir, que las licitaciones se llevan al límite de tiempo y esto implica una eventual presión indebida sobre estos procesos que tienen que realizarse con una total transparencia y claridad de cara al público.

Ésta es una decisión que se tomó de la mano de la propia Contraloría General y que sin lugar a dudas tendrá un efecto positivo respecto de las observaciones y los cuestionamientos que esa instancia del Instituto había planteado en el pasado.

Concluyo, colegas del Consejo General, señalando que desde mi perspectiva la nueva etapa de nuestra evolución democrática, detonada por la Reforma Electoral del año 2014, no sólo tiene que ver con la competencia electoral, también se relaciona con una clara convicción de este Consejo General para disminuir los gastos fijos de la democracia e impulsar las medidas e innovaciones que eleven nuestros estándares de racionalidad y eficiencia.

El naciente Sistema Electoral Mexicano está llamado a ser más transparente y a garantizar la rendición de cuentas de contendientes, pero también de las instituciones.

Por ello, creo que a la par del mandato legal para garantizar que la competencia electoral sea más equitativa y que las contiendas electorales en el país se homogenicen y estandaricen, también tenemos un compromiso ético con la sociedad para que el Instituto Nacional Electoral sea un referente administrativo de excelencia entre las instituciones públicas del país.

Veamos las observaciones de la Contraloría General que están reportadas en estos Informes como áreas de oportunidad para mejorar nuestros procedimientos y refrendar el compromiso con la máxima transparencia y con una plena, total y absoluta rendición de cuentas.

De la misma forma, me parece fundamental que la Dirección Ejecutiva de Administración, con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación intensifiquen las tareas de revisión de nuestros manuales y procedimientos para darles una clara orientación hacia los usuarios.

Coincido con la Contraloría General en la necesidad de establecer una comunicación más efectiva en el ámbito administrativo. Ése, lo he dicho y lo reitero, es un...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... Contraloría General en la necesidad de establecer una comunicación más efectiva en el ámbito administrativo. Ése, lo he dicho y lo reitero, es un compromiso esencial de esta administración.

Sé que transformar una institución tan grande y densa en atribuciones, como lo es el Instituto Nacional Electoral, es una tarea de titánicas dimensiones, y también sé que solamente lo logaremos si todos tenemos los mismos objetivos de ser más eficientes y de cuidar mejor los recursos públicos que la sociedad nos ha confiado.

Ésa es la relevancia de los Informes que hoy nos presenta la Contraloría General, ya que constituyen valiosos insumos para reflexionar sobre nuestro desempeño institucional y para construir la agenda que nos permita modernizar administrativamente al Instituto Nacional Electoral en los próximos años, hasta convertirlo como deseamos, en una institución paradigmática en esta materia.

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Saludo el Informe Previo de Gestión de la Contraloría General. Creo que constituye un buen planteamiento de las acciones realizadas, de los propósitos que animaron su quehacer, de los enfoques aplicados y de sus propuestas para el futuro inmediato.

Lo digo porque estoy convencido que la Contraloría General es y debe seguir siendo un eficaz coadyuvante del desarrollo organizacional de la institución.

Acostumbrados a pensar en la Contraloría General como un ente aplicador de medidas correctivas, o sea, de sanciones de carácter a veces punitivo, se suele olvidar la trascendencia de su labor preventiva.

Pero hay que decir que para que esta labor preventiva se materialice es necesario que en el marco de las atribuciones de la Contraloría General y en el marco de las atribuciones de ley que tenemos los servidores públicos, se dé un diálogo constructivo, viendo hacia el futuro, para tomar las medidas pertinentes y que podamos ubicar nuestras debilidades y deficiencias de carácter administrativo, para poder superarlas.

En este plano leo con interés los planteamientos relativos a la depuración, conciliación y ajustes de partidas del activo fijo, asunto nada menor...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... la depuración, conciliación y ajustes de partidas del activo fijo, asunto nada menor, pues se trata de la adecuada valuación y control del patrimonio institucional, es decir, de los bienes de la Nación.

Otro tanto ocurre con los pronunciamientos relativos a la adecuada aplicación de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, a las cuales estamos sujetos.

Nuestra autonomía en materia electoral no nos exime de responsabilidades de carácter administrativo que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo más importante, a mi parecer, es que este documento nos ayuda a reflexionar sobre la necesidad de consolidar y reforzar en lo metodológico y en lo práctico nuestros modelos e instrumentos de planeación y control interno; también para dar respuesta pertinente a un ejercicio presupuestal, como el que está en curso, atípico, poblado de ajustes derivados del cambio profundo que ha sufrido el contexto y el texto normativo, conforme a los cuales actúa el Instituto.

Pero resalta un asunto particular, pero que es fundamental, el que se puedan elaborar indicadores idóneos, porque la construcción de estos indicadores es fundamental para la planeación y, en consecuencia, para la elaboración del presupuesto y luego para el ejercicio del mismo.

Parece un detalle, y creo que puede considerarse un detalle, pero un detalle sumamente relevante porque es el punto de partida para una Planeación Institucional idónea, adecuada, y disculpen el exceso de adjetivos, eficiente y eficaz.

Reitero, tiene que haber un diálogo constructivo y constante entre el Órgano de Control y las áreas ejecutoras de gasto, con vista a mejorar de manera continua el desarrollo organizacional del Instituto.

Diálogo, entendido como mecanismo cierto para hacer interactuar visiones y responsabilidades con el propósito de lograr un mejor cumplimiento de los fines institucionales; diálogo, como bien dice el documento en sus párrafos iniciales, para estrechar coincidencias y superar las diferencias en el bien institucional.

Coincido en que debemos de buscar una administración de excelencia, pero también debemos de tener claro que todavía el camino es largo.

Lo relevante es que tenemos conciencia de ello y que principiamos a dar los pasos indispensables en esa ruta. Eso es lo relevante en este momento, en esta circunstancia compleja de transformación institucional y de organización de elecciones inéditas que tenemos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Quisiera referirme al Informe del Contralor General. Primero, suscribiendo las reflexiones del Consejero Presidente.

En segundo lugar, haciendo algunos comentarios puntuales a algunos de los aspectos que el Contralor General ha presentado en este Informe.

Creo que efectivamente estamos en una etapa nueva donde el Instituto Nacional Electoral debe de manera racional, de manera comprometida, replantear su relación con la Contraloría General de la institución.

Hay un conjunto de observaciones que me parece que son susceptibles de ser atendidas puntualmente. Me llama la atención que en algunos de los rubros del Informe...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

...la atención que en algunos de los rubros del Informe, que tienen que ver particularmente con responsabilidades de servidores públicos, hay algunos señalamientos incluido para asesores de algunos partidos políticos. Me da la impresión de que todos de manera racional debemos entrar a la atención de estas cuestiones.

Creo que de manera correcta el Contralor General en su Informe lo ha planteado y todos aquellos casos que tengan que ver con estas cuestiones, en mi opinión deben atenderse.

También hay observaciones puntuales sobre el tema de los activos, de los inmuebles de los bienes muebles de la institución, que también deben ser revisados con puntualidad y en el ánimo de este proceso de renovar y fortalecer la relación con la Contraloría General, por el bien del Instituto Nacional Electoral y por cumplir con un ejercicio puntual de rendición de cuentas, me atrevería, Consejero Presidente, a proponer que pudiéramos estudiar una posibilidad. Me parece que debemos formalizar la integración de un Grupo de Trabajo, quizá de una Comisión, pero hay que analizar la forma de hacerlo, en la cual se puedan revisar conjuntamente, entre diversas instancias de la institución, pienso en la presencia del propio Consejo General, en la Secretaría Ejecutiva y quizá algunos Consejeros Electorales, para poder revisar con puntualidad varios temas que son coincidentes en esta materia.

Una es la propuesta reiterada que hemos formulado en esta mesa del Consejo General de avanzar en el proceso de la modernización administrativa de la institución; otra es la atención puntual de las observaciones que ha emitido la Contraloría General de la institución y tres, diversos Acuerdos que también están inmersos en las atribuciones de la Junta General Ejecutiva que me parece que deben ser revisados.

Así que, en el marco también de las políticas presupuestales que hemos establecido a través de la aprobación del Presupuesto y posteriormente, cuando hagamos ya la aprobación final, previa aprobación de la Cámara, me refiero al Acuerdo que en enero tomaremos sobre este particular, podríamos pensar en definir ya un esquema de atención institucionalizada de estas cuestiones, donde esa Comisión, en su caso, pudiera traer periódicamente a la consideración del Consejo General las observaciones y los informes respecto a los avances que se tengan en la atención de estos detalles, que son fundamentales para poder acreditar en los hechos la vocación del Instituto Nacional Electoral, para poder actuar con absoluta transparencia y con rendición de cuentas, tanto en el tema vinculado a la responsabilidades de los servidores públicos, como la parte que tiene que ver con la administración de los bienes de la institución.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días.

El día de hoy se presenta el Primer Informe Semestral de la Contraloría ante el nuevo Instituto Nacional Electoral, lo que representa una verdadera oportunidad para reflexionar respecto al funcionamiento operativo y administrativo de la institución, de cara a los comicios que se celebrarán en 2015.

Este Informe se presenta en una coyuntura particular, pues por un lado, muchos de los programas y proyectos del Instituto Federal Electoral y luego del naciente Instituto Nacional Electoral, tuvieron que ser pospuestos o contenidos, por el impacto generado durante la aprobación de las leyes secundarias de la Reforma Política Electoral; y por otro lado, la conclusión y ratificación del propio Contralor General, situación que seguramente alteró la dinámica de trabajo interna de este órgano de fiscalización.

En primer lugar, es de subrayar que en la lectura de este Informe...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

...de subrayar que en la lectura de este Informe se advierte, como ya señalaba el Consejero Electoral Javier Santiago y el Consejero Presidente, un claro sentido preventivo, lo que hace que el documento se constituya en una herramienta útil, no sólo para identificar los errores e incumplimientos a la norma y procedimientos institucionales por parte de los servidores públicos, sino que revisado con responsabilidad de sentido crítico nos permitirá identificar áreas de oportunidad, que de atenderse adecuadamente y con prospectiva harán de ésta una institución administrativamente sana, eficiente y con altos estándares de servicio, situación que es una demanda constante de la sociedad.

Ejemplo de estas oportunidades, es el impulso que ha dado la Contraloría al establecimiento del Modelo de Control Interno Institucional, el cual una vez implantado en las áreas sustantivas de la institución permitirá ubicar y mitigar, con acciones concretas, los riesgos identificables en los distintos procesos, a la vez de constituirse en una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Conscientes de la importancia de este Modelo que ha impulsado la Contraloría General, el Instituto por conducto de la Unidad Técnica de Planeación presupuestó, para el ejercicio 2015, en el Anteproyecto de Presupuesto que hace unos días discutimos y aprobamos, un Proyecto particular etiquetado con 8 millones de pesos para continuar y ampliar el alcance de este Modelo de Control Interno, ahora en su segunda fase.

Adicionalmente, el documento de la Contraloría General nos advierte de aspectos administrativos y operativos que requieren de atención inmediata, entre los que se encuentra la necesidad de mejorar el control y registro sobre los activos fijos de la institución, incrementar la calidad de la información financiera publicándola en tiempo real, de acuerdo a la normatividad aplicable y en consonancia con el principio rector constitucional de máxima publicidad; mejorar el sentido y pertinencia de los indicadores de desempeño de la institución y la evaluación del ejercicio presupuestal.

Se debe instrumentar una metodología para evaluar de mejor forma el desempeño, la eficiencia y eficacia de las áreas, en función del gasto realizado y los resultados que se obtienen.

Continuar con el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la institución para hacerla más eficiente, moderna y, por qué no decirlo, austera. Por ello, se instrumentarán medidas durante el segundo semestre de este año para analizar por áreas las estructuras y la manera de atender estas recomendaciones y, por supuesto, continuar el próximo año.

El Informe da cuenta de los principales hallazgos de las auditorías financieras a obra pública y a los órganos desconcentrados, además de las auditorías de desempeño especiales y de seguimiento.

Los resultados de cada una de éstas deben ser analizados detalladamente por las áreas y por los funcionarios responsables, de tal forma que se realicen las acciones para su inmediata atención, tareas para las que solicitaremos la intervención, apoyo y experiencia de la propia Contraloría General. Este Informe es, insisto, un instrumento para mejorar la gestión en la institución.

Hace unos días, a propósito del Proceso de Elección de la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática, de las dirigencias colegiadas, quedó claro que la actividad sustantiva de la institución y su razón de ser fundamental, es decir, hacer elecciones, se realiza con precisión de relojería y alta calidad.

Ahora nuestro objetivo, como ha señalado la Presidencia del Consejo y la propia Contraloría General, es que la función administrativa tenga los mismos estándares de excelencia que la organización de los comicios, en ello estamos comprometidos.

Me parece...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

...administrativa tenga los mismos estándares de excelencia que la organización de los comicios, en ello estamos comprometidos.

Me parece atendible la iniciativa del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; de hecho la Comisión Temporal de Presupuesto en el trabajo que realizó para hacer la propuesta de Anteproyecto para 2015 y antes de la ampliación presupuestal que se derivó de la Reforma detectó, en efecto, ventanas de oportunidad para no seguir con un crecimiento en el personal del Instituto, a raíz de las nuevas atribuciones.

Asimismo, hay decisiones como la readecuación del personal, por ejemplo, del Centro para el Desarrollo Democrático que dan muestra de esta voluntad de atender recomendaciones como las de la consultoría Deloitte, de la propia Contraloría y de otras áreas del Instituto por bloque, una vez concluida la tarea presupuestal y la aprobación del Presupuesto en la Cámara de Diputados, quizá podríamos aprovechar esta experiencia de trabajo de la Comisión Temporal de Presupuesto para avocarla a la función que ahora señalaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en coordinación con otras áreas del Instituto.

Termino diciendo que la razón de ser de toda Contraloría es mejorar el funcionamiento de las instituciones públicas y el desempeño de los servidores públicos, prevenir y detectar deficiencias.

La Contraloría General no es un rival para la vida institucional, sino que es precisamente nuestro semáforo de detección de problemas de manera oportuna y también un instrumento para la corrección.

Creo que este espíritu de fortalecimiento institucional es el que acompaña, que nutre el Informe a nuestra consideración.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenos días a todos.

Este Informe creo que plantea, tal como también lo ha presentado en la mesa el Consejero Presidente, un reencauzamiento de la relación entre la administración del Instituto Nacional Electoral y la Contraloría General, por una vía constructiva que está propuesta en este Informe y que supone intensificar un diálogo, dar seguimiento a las observaciones que regularmente presenta la Contraloría.

Por esa razón, creo que la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños es muy pertinente. Tal como se dice en este mismo informe, tal como lo plantea el Contralor General Gregorio Guerrero, simplemente traer el Informe al Consejo General no es totalmente eficaz.

Para darle mayor eficacia al trabajo revisor de la Contraloría General, sería oportuno establecer un mecanismo para el diálogo regular entre la Contraloría General y los integrantes del Consejo General.

La propuesta de constituir un Grupo de Trabajo con este propósito me parece pertinente y muy acorde con lo...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

...un Grupo de Trabajo con este propósito me parece pertinente y acorde con lo planteado por el Consejero Presidente, de perfeccionar la relación entre el órgano de control y el máximo órgano de gobierno, el órgano directivo del Instituto Nacional Electoral, que es este Consejo General.

Creo que hay que precisar los detalles si constituimos un Grupo de Trabajo y que, además, plantee un Programa regular de Trabajo.

La Contraloría General tiene una participación regular y muy importante en la Comisión de Presupuesto, pero me parece que es una Comisión Temporal; que habría que generar una instancia permanente, un punto permanente para que este diálogo no sea simplemente un diálogo que se dé una vez al año, sino que sea un diálogo regular, y creo que redituará en beneficios para la institución.

Porque nos permitirá de hecho aprovechar mejor el trabajo de la Contraloría General y darle seguimiento más cercano a sus observaciones e incluso comisionar o pedir que se hagan estudios específicos sobre áreas muy concretas de la institución, en aras de ir avanzando en la modernización administrativa del Instituto Nacional Electoral.

Me parece que incluso con este espíritu sería pertinente que este Consejo General instruya a las áreas administrativas a presentar un Informe sobre el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General y de las acciones que se realicen con ese motivo, y me parece que en el Grupo de Trabajo se podrían revisar precisamente estos informes.

Tengo observaciones específicas sobre el Informe, que me gustaría mencionar rápidamente. Creo que sería útil que el Informe incluya datos sobre los problemas administrativos que se han encontrado en años anteriores, para darle continuidad, por así decirlo histórica, darle seguimiento a los problemas que se vienen detectando desde atrás; así podríamos identificar constantes en el desempeño del Instituto, lo que serviría como un insumo para conocer las causas más estructurales de los problemas administrativos.

La Contraloría General informa sobre diversas actividades, elaboración de diagnósticos, capacitación a funcionarios, monitoreo de trabajos, atención de solicitudes de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas encaminadas a prevenir incumplimientos normativos e ineficiencias en la administración.

Sin embargo, en el Informe no se advierte claramente el impacto de la prevención sobre el desempeño de las actividades identificadas como problemáticas.

Cabría analizar en el documento la eficiencia de las actividades preventivas y qué otras medidas se necesitan para contrarrestar los problemas que se identifiquen.

Respecto a los asuntos contenciosos es importante que en los informes se mencione y se den cifras de la eficiencia terminal, y si se tiene o no una afectación patrimonial al Instituto Nacional Electoral porque no se tenga que reinstalar a servidores públicos que fueron sancionados y posteriormente las instancias jurisdiccionales anularon la sanción.

Ya en este Informe...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... sancionados y posteriormente las instancias jurisdiccionales anularon la sanción.

Ya en este Informe, desde luego aparecen datos al respecto, los 45 juicios de nulidad, los que se concluyeron, pero podría hacerse un Informe mucho más completo sobre la parte contenciosa en la que desembocan algunos de los procedimientos iniciados por la Contraloría General.

Creo que este tipo de observaciones pueden irse planteando de forma regular, en este diálogo que debe existir entre la Contraloría General y los Consejeros Electorales, en lo que puede ser esta instancia que propone el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que debe ser un espacio regular para el intercambio de información, el seguimiento a las recomendaciones y donde también las áreas administrativas reporten los avances en el seguimiento a las observaciones planteadas por el órgano de control.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Buscaré no repetir muchas de las cuestiones que ya se han dicho sobre la pertinencia de contar con un Informe sobre la gestión de la Contraloría General.

Se agradece la rendición de este Informe y se agradece también el planteamiento que formula el señor Contralor General en el sentido de que esta es una valiosa oportunidad para estrechar las coincidencias y superar las diferencias entre la Contraloría General y el Instituto Nacional Electoral.

Acompaño la propuesta que formula el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque me parece que es un mecanismo a través del cual esto se podrá lograr llevar a cabo para que las acciones de la Contraloría General efectivamente redunden en la mejora administrativa del Instituto Nacional Electoral y, en particular, que las acciones preventivas tenga una finalidad más clara y contundente en el actuar de este Instituto Nacional Electoral, evitando con ello que lleguemos a las acciones sancionatorias, porque me parece que uno de los propósitos primordiales de la Contraloría General es buscar que los mecanismos se lleven a cabo adecuadamente y no que se lleguen a las sanciones, sino que éstas se puedan prevenir.

En relación con los mecanismos sancionatorios solamente quisiera hacer una observación muy puntual respecto del Informe que tenemos hoy ante nosotros, porque creo que tendría, en un futuro, tenerse un poco más de cuidado con ciertos detalles que

se señalan en el Informe que parecieran menores, pero pueden ser de una gran relevancia para las y los servidores públicos que están siendo investigados ante la Contraloría General.

En particular, me refiero al apartado que está denominado: “Asuntos Relevantes en Materia de Quejas y Denuncias en Trámite”; es decir, son quejas que aún no han sido resueltas y que en este momento están en vía de investigación.

En ese apartado, se describen las denuncias realizadas. Sin embargo, en ocasiones la redacción no es la más afortunada.

¿A qué me refiero con esto? Se señala que se denuncia, por ejemplo, “por inmiscuirse indebidamente en asuntos que competen a otras áreas”, o “porque se difundió información reservada, se desconocieron los criterios”, “se excedieron los plazos para resolver los expedientes”, “un doble empleo”; es decir, se hace una afirmación de una falta cuando ésta aún continúa en investigación. Sin duda, esto es un problema de matiz.

Me parece que sería importante que un Informe de esta naturaleza, que es público y que finalmente puede generar un perjuicio a las y a los servidores públicos que hasta este momento no han sido sancionados y están sujetos a un proceso de investigación.

Y en ese proceso de investigación es matizar aquello que se está investigando con el uso del “presunto”, el “supuesto”, porque lo que estamos hablando son de denuncias, no de faltas acreditadas.

Es un matiz que me parece que se puede cuidar, que, incluso, en el Grupo de Trabajo que propone el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, puede ayudar a fortalecer el cuidado de estos detalles que nos pueden traer a la mesa un Informe que no genere algún tipo de confusión y no pudiera llegar a tomarse como que genera algún tipo de perjuicio a las y los servidores públicos que están sujetos a un proceso de investigación.

Y en el momento que éste se determine, si se determina sancionárseles, tendrá que ocurrir de esa forma y estará acreditada la falta, pero hasta este momento...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... y estará acreditada la falta, pero hasta este momento sigue pendiente, por lo que sí están amparados en el principio de presunción de inocencia establecido en nuestra Constitución Política.

Sería cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y todos los integrantes de esta sesión. Simplemente 3 puntos para tratar de ser breve y no reiterar los comentarios que ya se han hecho.

En primer lugar, este pareciera ser el Primer Informe que le toca a este Instituto Nacional Electoral. El trabajo de la Contraloría General lleva ya muchos años, pero como Instituto Nacional Electoral éste es el Primer Informe y además como Instituto solamente cubre de abril a junio.

Lo que tenemos es una nueva forma de presentar la información y como se ha mencionado, una nueva relación que tenemos que construir con la Contraloría General del Instituto.

Le doy la bienvenida a las recomendaciones que se nos hacen, a las acciones que se proponen y, en este Grupo de Trabajo que ha propuesto el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se podrán solventar todo este tipo de inquietudes e inclusive algo que mencionó correctamente la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Las tareas de la Contraloría General, además de prevenir, de ordenar, de perfeccionar procedimientos, de sentar correctivos, también generan una percepción ante la ciudadanía de cómo está viviendo el Instituto Nacional Electoral.

Y son estas funciones en donde necesariamente, si bien podemos darle la bienvenida a todas estas recomendaciones y acciones que hace la Contraloría General, también tenemos que cuidar la percepción que estemos dando.

Por eso le doy el más fuerte aplauso a la creación de este Grupo de Trabajo que propone el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque ahí vamos a poder resolver algunos fraseos y temas que nos pueden ayudar a las dos partes a generar la percepción de cómo la Contraloría General está haciendo bien su trabajo y cómo el Instituto Nacional Electoral está corrigiendo además este tipo de cuestiones.

Ya mencionaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín algunos asuntos, claro que preferimos que se diga que hay presuntas faltas, en lugar de que se fratee como que ya están las faltas hechas.

De la misma manera, agradezco párrafos como en el que se dice que: “actualmente las observaciones están en el periodo legal de seguimiento para la solventación por parte del área auditada”.

Es este tipo de contenidos lo que nos permite equilibrar cómo una gran cantidad de acciones por parte de la Contraloría General también están solventándose y están en un trámite que corresponda, igual que las denuncias que se presentan.

En el Grupo de Trabajo, creo que vamos a llegar a acuerdos y a un diálogo nuevo, como merece una institución nueva, como es el Instituto Nacional Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer algunas reflexiones en este importante tema que nos parece, trasciende el ámbito interno del Instituto Nacional Electoral.

Desde nuestro punto de vista, al estar establecida la Contraloría General en el texto constitucional, el Constituyente Permanente la dotó de una jerarquía constitucional, diferente a cualquiera de los órganos de este Instituto Nacional Electoral, a diferencia de las diversas Direcciones o áreas del Instituto, el estar establecido en el artículo 41 constitucional en la Base V, nos parece...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... el estar establecido en el artículo 41 constitucional en la Base V, nos parece le da una connotación diferenciada y la eleva a un rango diferente.

Es por eso que desde nuestro punto de vista esta propuesta de discutir en un Grupo de Trabajo o una Comisión, debiera ser hecho a la luz del texto constitucional para que no vaya a pasar que el Grupo de Trabajo o Comisión, como se determine, pueda ser un filtro para el ejercicio de las facultades de la Contraloría General. Eso es, por un lado, una consideración.

Una segunda consideración desde nuestro punto de vista, es que sin duda la Contraloría General va a jugar un papel muy importante en lo que es el arranque del Proceso Electoral y el ejercicio del gasto en el año 2015.

Por eso, para nosotros es fundamental que con un gasto que hace un par de sesiones se aprobó en este Consejo General, que frente a la opinión pública, frente a la percepción genera una inquietud sobre el aumento del gasto, la labor de la Contraloría General es fundamental para garantizar la sujeción estricta a la ley en el ejercicio del gasto.

Nos parece que un tema que habrá que ponerle atención fundamental, y Morena lo plantea como un tema fundamental, será la licitación de los materiales y documentos electorales. Un tema que a nivel de los estados, en los organismos y en algunos otros lados ha generado siempre suspicacias de adjudicaciones directas, discrecionalidad en ese tema de los materiales y documentos electorales.

Por eso nos parece que la Contraloría General jugará un papel fundamental en el acompañamiento de todo el tramo de licitación de estas tareas.

Por el otro lado, coincido en parte con el Consejero Presidente, cuando habla que la Contraloría General ayuda a que el Instituto Nacional Electoral tenga un compromiso ético, sin duda, pero me parece que del compromiso ético tenemos que brincar a la acción jurídica y a la sujeción a la ley, es la consecuencia natural de un compromiso ético.

Por eso nos parece, insisto, que la Contraloría General no es un tema interno del Instituto Nacional Electoral, iría más allá, es un tema de la sociedad, es un tema de que es la vigilancia social al interior del Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de los fines de este órgano electoral.

Por eso nos parece, hoy que el Instituto Nacional Electoral se estrena como órgano constitucional, en esa transición entre Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral también se estrena el principio de máxima publicidad que está contenido en el artículo 30 de la ley.

Me parece que esto debiera ser a la luz del principio de máxima publicidad como debiera irse ampliando las tareas de la Contraloría General y de este Consejo General y de todas las áreas del Instituto Nacional Electoral.

Por eso nos parece que ninguna acción del Instituto Nacional Electoral puede ir en contra de este nuevo principio que ahora está en la ley.

Por ejemplo, me llama la atención, salvo que mi tableta no se actualice, los Informes de Gestión de la Contraloría General, en la página web del Instituto Nacional Electoral, la última actualización es del 22 de marzo de 2013, un año y medio más, no hay otra información disponible sobre los Informes de Gestión.

Ojalá ese tema fuera fundamental, incluso diría hasta en el diseño, la arquitectura de la página web tuviera una relevancia para que en México, al igual que se le exige ahora a los partidos políticos una nueva condición en materia de...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... página web tuviera una relevancia para que en México, al igual que se le exige ahora a los partidos políticos una nueva condición en materia de transparencia y también al Instituto Nacional Electoral, fuera un tema de trascendencia. Nos parece que ese debiera ser, desde nuestro punto de vista, un tema fundamental.

E insisto, el tema de la máxima publicidad tiene que estar permeando. Me llama la atención, por ejemplo, en algunos de los datos que presenta la Contraloría General en la cual no coincido evidentemente, aparece un dato curioso, pero hay que mencionarlo, plantea el registro a la asistencia de sesiones de este Consejo General, que se genere un registro porque ahí evalúan las medidas de seguridad, control, acceso y salida de las personas al salón de sesiones.

Me parece que no abonaría al principio de máxima publicidad, o sea, la entrada y salida; obvio, debe haber orden, respeto, las condiciones mínimas para esto, pero llevarlo a condiciones de acceso, control de los equipos de cómputo, dispositivos electrónicos, me parece que iría en contra de ese principio de máxima publicidad que ahora es una obligación del propio Instituto Nacional Electoral y, evidentemente, de la Contraloría General, aun en su carácter de órgano que esté en el texto constitucional.

Son reflexiones genéricas que el día de hoy planteamos y que nos parecen, insisto, fundamental para la actuación correcta de este órgano electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días.

Solo me referiré a lo que tiene que ver con las revisiones y auditorías de enero a junio de 2014.

Los resultados que se reportan en el presente Informe derivan de la ejecución de 29 revisiones, o sea, el 100 por ciento, que fueron realizadas en el periodo de enero-junio de 2014 y se hace un detalle claro de cada una de ellas.

De los resultados es que se observaron inconsistencias entre la información registrada en diversos documentos contables y presupuestales; las cuales, como ya se señaló, deberán de ser aclaradas por parte del área auditada y, en su caso, realizar las correspondientes correcciones del registro que resulten procedentes, así como también la acreditación y aplicación de los recursos disponibles y, en su caso, realizar los reintegros correspondientes a la Tesorería de la Federación.

Considerando como relevante algunos que a continuación se señalan: Por ejemplo, se determinó una diferencia entre lo consignado en los estados de cuenta bancarios y los registrados en la cuenta de efectivo y equivalentes, del estado de la situación financiera por 138 millones 555 mil pesos.

También existe una diferencia entre las cifras consignadas en los estados de cuenta bancarios en la información financiera proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, por 10 millones 90 mil pesos. En otro más se detectaron disponibilidades de las cuentas bancarias del Instituto Nacional Electoral, por 160 millones 21 mil pesos.

Asimismo, no se acreditó la aplicación y, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos, por la cantidad de 2 millones 420 mil pesos, correspondientes a cheques ya cancelados.

Algunas consideraciones finales de las auditorías a oficinas centrales.

El Instituto Nacional Electoral debe reforzar los mecanismos de control relacionados con el adecuado y oportuno registro de todas las operaciones que realiza: Las conciliaciones bancarias a nivel institucional; la aplicación o reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos disponibles de las cuentas...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... Las conciliaciones bancarias a nivel institucional; la aplicación o reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos disponibles de las cuentas bancarias del Instituto Nacional Electoral; la consistencia en la información financiera contable y presupuestal, así como en la aplicación, comprobación y, en su caso, recuperación de los recursos de los fideicomisos que administra el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, es necesario que se lleven a cabo esfuerzos para garantizar el cumplimiento de la legislación en la materia y una adecuada rendición de cuentas, mediante la obtención de información financiera, presupuestal, contable, consolidada, confiable y oportuna.

En materia de inversiones físicas se sugiere, según la Contraloría General, fortalecer las acciones de verificación de los contratos de construcción y supervisión de obras en los inmuebles sedes de las Juntas Locales Ejecutivas, con el fin de evitar una probable afectación al patrimonio del Instituto Nacional Electoral por trabajos deficientes no ejecutados y además ya pagados.

En razón de las prácticas identificadas en las Juntas Locales y Juntas Distritales en el ejercicio presupuestal, la Contraloría General advirtió lo siguiente:

En lo general durante el ejercicio 2013 las Juntas Locales y Distritales enfrentaron serias dificultades para emitir reportes mediante el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA). Asimismo, operaron con importantes contratiempos para realizar el traspaso de los registros contables de las Juntas Distritales, del Sistema Institucional de Administración de Recursos (SIAR) al Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), originados en la mayoría de los casos por falta de suficiencias presupuestales de las partidas en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA).

En consecuencia, la consolidación de la información resultó poco eficiente y las cifras contables y presupuestales proporcionadas fueron inexactas y poco confiables.

Nos llama la atención, en relación a las unidades administrativas revisadas, en concreto la Dirección Ejecutiva de Administración, la auditoría tuvo como objetivo el evaluar que los recursos erogados durante el ejercicio 2013 se hayan documentado y ejercido con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Al respecto, del total de recursos ejercidos al 30 de noviembre de 2013 por 51 millones 640 mil pesos, correspondientes a viáticos y pasajes nacionales, de los cuales 44 millones 991 mil corresponden al concepto de "servicios de traslados y viáticos" y 6 millones 648 mil pesos a la Partida de Gastos por Servicio de Traslado de Personas.

En este sentido se determinaron los siguientes resultados relevantes, que son conceptos de la propia Contraloría General:

El Presupuesto programado y aprobado para el concepto de Gastos de Traslados y Viáticos por 62 millones 845 mil pesos y Gastos de Servicios de Traslado a Personas por 9 millones 235 mil pesos, fue superior a las necesidades reales del Instituto Nacional Electoral, lo que implicó efectuar adecuaciones importantes al Presupuesto, las cuales no se encuentran debidamente sustentadas con la documentación soporte correspondiente. Es cita textual de la Contraloría General.

Durante el periodo del 1 al 30 de enero de 2013, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios formalizó, por Adjudicación Directa con un mismo proveedor, el Contrato número IFE/07/05/2012, por 450 mil pesos, con una vigencia del 1 al 17 de enero de 2013, y el Contrato número IFE/0005/2013, por 440 mil pesos, por una vigencia del 18 al 30 de enero de 2013, ambos con el objetivo de recibir el servicio de transportación...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... por una vigencia del 18 al 30 de enero del 2013, ambos con el objetivo de recibir el servicio de transportación área nacional para comisiones de servidores públicos.

Sin embargo, tanto la vigencia como el monto de ambos contratos, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, debió realizar un procedimiento de adjudicación distinto, cuyos Lineamientos fueron cuestionados por esta representación al momento de su aprobación.

Es de mencionar que esta Contraloría General se encuentra analizando la información y documentación proporcionada por el área auditada durante el periodo de seguimiento, a fin de determinar si las acciones promovidas se encuentran solventadas o, en su caso, informar de ello a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos.

La Dirección de Recursos Financieros no realizó adecuadamente el proceso de verificación de la comprobación de los viáticos otorgados, así como al fondo revolvente administrado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, toda vez que existen deficiencias e inconsistencias en su comprobación, contraviniendo la normatividad aplicable en la materia.

Al finalizar la auditoría se emitieron 6 observaciones, de las cuales derivaron 8 acciones preventivas y 3 correctivas; de ellas, la Dirección Ejecutiva de Administración aportó elementos para atender 4 acciones preventivas, quedando en proceso las restantes.

Son comentarios y consideraciones que deseo expresar.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, representante.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, sólo para tomar nota de los informes que no presenta la Contraloría General; efectivamente, es la primera ocasión que lo presenta ante el Instituto Nacional Electoral y agradecer los comentarios que se han vertido en esta mesa en relación al Informe.

Obviamente a nombre del área ejecutiva de la institución, de las áreas administrativas de la misma, atenderemos puntualmente los comentarios, se hace un seguimiento puntual de las diferentes auditorías que práctica la Contraloría General de la institución y un seguimiento también de las recomendaciones derivadas de esas auditorías.

Sin embargo, algunas de estas recomendaciones que ha hecho sistemáticamente el Contralor General, tienen que ver con la estructura misma de la institución y la asignación de recursos a la institución.

De manera tal, que la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en esta mesa en el sentido de conformar un Grupo de Trabajo, una Comisión Temporal que le dé seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General y, sobre todo, al esfuerzo de modernización institucional, creo que vendrá a reforzar estas iniciativas, ya que permite conjuntar las decisiones de las y los Consejeros Electorales con las áreas ejecutivas y proponernos un Plan de Desarrollo en esta nueva etapa institucional.

Indudablemente se trata de nuestra obligación, por una parte; pero también nuestro compromiso con la mayor transparencia de una institución como la nuestra, que vive justamente de la credibilidad que nace del buen uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

De manera tal, que considero que los informes que están a nuestra consideración, así como el que próximamente conocerá la Junta General Ejecutiva sobre las consecuencias de estos informes en términos de recomendaciones y sanciones a algunos funcionarios públicos son, sin duda, elementos importantes en aras de seguir avanzando en la transparencia en el uso de los recursos institucionales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir. Cuando nació esta institución, hace algunos meses, dijimos prácticamente, de manera unánime los Consejeros Electorales, que no pretendíamos un cheque en blanco de la sociedad mexicana en términos...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

...no pretendíamos un cheque en blanco de la sociedad mexicana, en términos de confianza.

Estamos convencidos de que la confianza es algo que se tiene que ganar día con día, acción tras acción, como se solía decir en el pasado, estamos convencidos que el proceso de construcción de confianza es un proceso trabajoso, gradual y paulatino, en donde los resultados se miden micra a micra y el proceso inverso cae de golpe y los retrocesos se miden en kilómetros. De eso estamos conscientes en esta institución.

Estamos conscientes también, como lo ha señalado de manera reiterada la Contraloría General, de que es un pendiente lograr la calidad, la excelencia en términos de calidad técnica y operativa que hemos logrado alcanzar en materia de organización electoral, en los temas tanto administrativos como de transparencia.

Apenas el domingo pasado tuvimos la enésima prueba de que esta institución es una institución que, por lo que hace a la capacidad logística y operativa en materia electoral, resulta paradigmática.

Estamos convencidos de que esos niveles tenemos también que llevarlos al tema administrativo y al tema de transparencia.

No es solamente un asunto de retórica, no es solamente un asunto discursivo que, de cara a la presentación de estos primeros informes que la Contraloría General presenta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral estemos haciendo sobre la mesa. Es un asunto en el que, sin lugar a dudas, tenemos un gran trecho por delante.

Pero es importante señalar que es un asunto que en las semanas que anteceden, en los meses que anteceden, ya comenzamos a instrumentar.

Desde hace prácticamente 3 meses, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva han venido sosteniendo reuniones periódicas, junto con el Contralor General del Instituto, para darle seguimiento al avance, tanto del ejercicio del gasto del presupuesto de este año, como el desarrollo de los propios programas.

Se trata de sesiones de análisis, sesiones que nos han permitido empujar en donde hay que hacerlo y tomar ciertas decisiones, como la de detonar todas las licitaciones, para poder desarrollarlas a tiempo en este ejercicio.

Por supuesto, no estoy pretendiendo señalar que con esto estamos ya resolviendo el tema de la modernización administrativa. Creo que tenemos que superar el desafío que una institución como ésta, que depende de un ciclo electoral de periodos claramente establecidos, no espere los esfuerzos en ese sentido, hasta que concluyan las responsabilidades electorales, que están por comenzar en algunas semanas del Proceso Electoral de 2015.

Al contrario, creo que de manera paralela tendrán que intensificarse esfuerzos pero, sobre todo, discutir el tipo de institución que queremos en el futuro. ¿Cuál tendrá que ser esa ruta, en términos de la modernización administrativa? Porque es un compromiso reiterado y asumido no solamente por quienes tenemos derecho a voto, sino también quienes no lo tienen e integran este Consejo General, de convertir, como decía en mi primera intervención, al Instituto Nacional Electoral en una institución paradigmática, en términos de los manejos administrativos pero, sobre todo, de la transparencia y la rendición de cuentas...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... Al no haber más intervenciones, damos por recibidos estos 2 informes, y le pido al Secretario del Consejo, que pase al siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se asignan tiempos en Radio y Televisión a las diversas Autoridades Electorales Locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular".

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo es bastante importante, porque tiene que ver con los Criterios para la Consulta Popular y quisiera decir lo siguiente: Que la consolidación de

las democracias contemporáneas se pone a la inclusión de figuras que permitan la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos.

En nuestro país, como parte de este proceso de vigorización se ha afianzado la representación política como mecanismo de expresión de la voluntad popular y las elecciones habituales para seleccionar a los propios representantes.

A partir de esos pilares, de la construcción democrática, se ha planteado la necesidad de instaurar mecanismos que garanticen la intervención directa de la ciudadanía en la toma de las decisiones públicas. De ahí que la reciente transformación constitucional en México ha puesto, en el centro de la discusión, la implementación de mecanismos de participación ciudadana, como las Candidaturas Independientes, la Consulta Popular y la Iniciativa Ciudadana.

En el caso de la Consulta Popular, la Reforma Constitucional de 2012 en materia política incorporó, como derecho del ciudadano, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia Nacional. Además, estableció que los propios ciudadanos podrían solicitar una Consulta Popular, siempre que cumplieran el requisito porcentual de al menos 2 por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores y dejó a cargo del entonces Instituto Federal Electoral y ahora Instituto Nacional Electoral la verificación del referido requisito porcentual.

Posteriormente, la Ley Federal de Consulta Popular publicada en marzo de 2014, detalló los alcances de esas disposiciones constitucionales y, en el caso de la verificación que debe realizar este Instituto, añadió los supuestos en los que no se contabilizarán las firmas de apoyo para el porcentaje requerido y la realización de un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de apoyo.

Un par de meses después, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales añadió como una de las atribuciones de este Instituto, la emisión de Criterios Generales para Garantizar el Desarrollo de Mecanismos de Participación Ciudadana, previstos en las leyes federales, con el fin de que los ciudadanos...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

...de Criterios Generales para Garantizar el Desarrollo de Mecanismos de Participación Ciudadana, previstos en las leyes federales, con el fin de que los ciudadanos participen individual o colectivamente en las decisiones públicas.

Con este Proyecto de Acuerdo lo que se busca es otorgar claridad a las cuestiones que se vinculan con las solicitudes de Consulta Popular en el ámbito del Registro Federal de Electores de este Instituto.

Los aspectos más relevantes de los Criterios son los siguientes: Que en el rubro de la verificación del requisito porcentual se establecen 2 fechas de corte de la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de otorgar certeza a los ciudadanos que deseen presentar una Consulta Popular.

Una fecha es la que permitirá conocer el número exacto de firmas necesarias para alcanzar el requisito porcentual del 2 por ciento de la Lista Nominal de Electores; y otra fecha servirá como referencia para verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la Consulta Popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Al respecto, por una parte, se establecen Criterios Generales que contemplan esos 2 momentos para el caso de consultas populares que se presenten en un contexto ordinario que suponga el plazo completo para realizarlo.

Por otra parte, debido a que la Ley Federal de Consulta Popular entró en vigor el pasado 15 de marzo de 2014 y en su régimen transitorio estableció un tratamiento extraordinario para las consultas populares que se presenten en la víspera del Proceso Electoral 2014-2015, que implican la reducción del plazo para presentarla y la posibilidad de eximir de los requisitos formales en casos concretos, también se definieron criterios específicos para los mismo fines.

En lo concerniente al manejo, resguardo y destino final de los documentos que provengan de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y que contengan las solicitudes de Consulta Popular presentadas por los ciudadanos y sus anexos, se establecen distintos mecanismos de control y verificación.

En el renglón que se refiere al ejercicio de verificación de requisito porcentual, los Criterios desarrollan el método específico que se seguirá y la forma para clasificar los registros.

También en el rubro de los registros que no se computarán, los Criterios retoman los supuestos establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y ponen énfasis en el que se refiere a los ciudadanos que respalden más de una Consulta Popular en una proporción mayor al 20 por ciento.

En este tema me quiero detener porque, si bien en el proyecto de Proyecto de Acuerdo que se circuló a todos ustedes, se establece en la página número 5, numeral 10 que: “Cuando se identifique que más del 20 por ciento de ciudadanos respaldan más de una consulta, una vez realizada la compulsión respectiva se contabilizarán todas las firmas duplicadas únicamente a favor de la Primera Consulta Popular que haya sido recibido en el Instituto”.

Ya de una reflexión más profunda de este tema, creo que realmente lo que se debe de no contabilizar es el excedente de firmas de ese 20 por ciento, porque la ley sí prevé que puedan existir varias consultas y que esas consultas puedan estar apoyadas por un 20 por ciento de los mismos ciudadanos; lo que no permite es que exista un excedente. Entonces lo que debemos de excluir de alguna de las consultas sería ese excedente del 20 por ciento.

También aquí en el mismo Proyecto de Acuerdo se establece que el Informe que se vaya a rendir a cualquiera de las Cámaras, debería de pasar aquí primero por el Consejo General...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

...el Informe que se vaya rendir a cualquiera de las Cámaras, debería de pasar aquí primero por el Consejo General.

También de una nueva reflexión y de la revisión de la legislación correspondiente, creo que más bien una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluya con su trabajo de verificación, tiene que rendir esa información al Secretario Ejecutivo, y el Secretario Ejecutivo tendría que rendir de manera directa el Informe a cualquiera de las Cámaras, porque inclusive está el artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana, que establece que ese Informe que, en su caso, rinda el Secretario Ejecutivo de este Instituto puede ser cuestionado a través del medio de impugnación correspondiente.

Entonces, creo que no tendría por qué pasar por este Consejo General, y también sólo con la cuestión de que nos rinda posteriormente un Informe a nosotros o que ese mismo día el Informe que se está rindiendo a las Cámaras también se comparta con los Consejeros Electorales.

Y, obviamente, puede haber algunas otras cosas que se pueden mejorar. Es la primera vez que vamos a hacer esta revisión en relación con las consultas populares y sería la primera experiencia, y creo que hay algunos otros temas que también son interesantes, pero ya los estaría puntualizando en mi segunda intervención.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada reconocer que este Proyecto de Acuerdo por el que se expiden los Criterios para que el Registro Federal de Electores apoye al ciudadano para las consultas populares, me parece que llega de forma oportuna a este Consejo General, justo antes de que concluya el plazo que tienen los promoventes de consultas populares, para hacer llegar la petición al Presidente de la Cámara de Diputados, que será el próximo lunes 15.

Estos Criterios me parece que buscan dar certeza a la forma en que el Registro Federal de Electoral procederá, para verificar que efectivamente la información que traigan los promoventes de consultas populares de los ciudadanos que están apoyando la realización de estas consultas se dé de forma clara y en los tiempos establecidos por la Ley de Consultas Populares.

La Consejera Electoral Adriana Favela ha explicado la naturaleza, el contenido de este Proyecto de Acuerdo y sugeriría algunos ajustes, que creo que pueden ayudar a perfeccionar el Proyecto de Acuerdo y facilitar la realización de la verificación del procedimiento para verificar las firmas.

Mi primera sugerencia es que el objetivo de la verificación, tal como está planteado en la redacción de este Proyecto de Criterios, dice que es “estimar la proporción de firmas que coinciden con la firma anotada”.

Pero por el mecanismo que va a utilizar, que realmente es un mecanismo de visitas a los domicilios de los ciudadanos, creo que lo que realmente se busca hacer es identificar a los ciudadanos mediante el esquema de muestreo, que reconocen haber firmado el formato para la obtención de las firmas ciudadanas para la Consulta Popular.

Es un pequeño cambio de matiz, pero me parece que aclara y precisa el objetivo del trabajo de verificación a domicilio que plantea el Proyecto de Acuerdo, y eso implica modificar diferentes redacciones que hablan de verificar las firmas, al referirse a que los ciudadanos confirmen haber firmado la Consulta, y no que simplemente verifique que efectivamente las firmas coinciden, sino que el objetivo va ser: “Pregunte usted, de acuerdo con un cuestionario adecuado, con preguntas previamente calibradas, si reconoce haber firmado la solicitud para realizar determinada Consulta”.

También quisiera proponerles que el trabajo de verificación de los requisitos...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... También quisiera que el trabajo de verificación de los requisitos, el de 2 por ciento, el de 20 por ciento de los ciudadanos que se repiten y el de las firmas, tiene que realizarse dentro de un periodo muy estricto establecido por la ley.

Este proceso de verificación, tal como está planteado en el Proyecto de Acuerdo, empezaría una vez que se conozca la totalidad, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haya realizado la integración de la base de datos total de las firmas y con aquellos ciudadanos encontrados en el Listado Nominal de Electores.

Creo que sería conveniente habilitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que pudiera empezar a hacer el levantamiento antes, al menos proceder en partes, mientras se está avanzando el proceso de validación de los registros.

Podría ser, por ejemplo, una vez que concluya la primera parte, realizar el sondeo sobre la mitad de la muestra y luego, ya cuando concluya la validación de los registros de la segunda parte, terminar con la segunda parte de la muestra.

Esto le permitiría arrancar los trabajos de campo con suficiente antelación para asegurarnos de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lo complete en tiempo y forma, tomando en cuenta los plazos tan estrictos que tenemos.

El proceder de esta manera no altera de ninguna manera la aleatoriedad de la muestra completa y los resultados se presentarán y se tomarán en cuenta a partir de la muestra total que se recabe, que es la muestra representativa de todo el universo.

Finalmente, me gustaría sugerir que la muestra que se está planteando, que contempla una sobremuestra primero de un 20 por ciento por la estimación que hay en el registro de desactualización por concepto de cambio de domicilio, es decir, personas a las que es muy probable que no las encuentres en ese domicilio porque ya se mudó, de acuerdo con la Verificación Nacional Muestral.

Y un 5 por ciento es una estimación probable de la no respuesta, y a partir de esas cifras, calculan una sobremuestra.

Sugeriría que esa sobremuestra se ampliara y se pusiera un porcentaje del 15 por ciento, anticipando una no respuesta que puede ser más alta.

Esto te permite si el ciudadano se niega o rechaza la entrevista, buscar una sustitución dentro de una muestra que garantice las condiciones de aleatoriedad.

Y esto elevaría el tamaño de la muestra de 760 a 850, aunque el objetivo sigue siendo el de lograr una muestra de 600 ciudadanas o ciudadanos entrevistados.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que también ya la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela presentó algunos de los pormenores del Informe, las características del Proyecto de Acuerdo que estamos por aprobar e hizo mención de un tema que me parece importante...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... e hizo mención de un tema que me parece importante insistir, que es que, dada las tareas de verificación que tendrá que realizar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es importante que esta Dirección Ejecutiva cuente con todos los tiempos previstos en la ley para brindar certeza de esta revisión.

No se trata nada más de una revisión, se trata, según la prensa, hasta 4 posibles solicitudes de Consulta Popular, lo cual pone a la Dirección Ejecutiva en una tarea importante de captura de los nombres, los datos de cada uno de los firmantes, la revisión de cada Cédula y después, hacer como está previsto en el Proyecto de Acuerdo, las visitas domiciliarias para verificar las firmas, con base en el Proyecto de Acuerdo de muestra que ahora ha comentado claramente el Consejero Electoral Benito Nacif.

En aras de privilegiar la certeza, conviene que en efecto, cuente con todo el plazo posible de la ley para que en tiempo y forma, sea el Secretario Ejecutivo el que mande el Informe Final a la Cámara correspondiente.

Por lo tanto, si bien está previsto en el Proyecto de Acuerdo que el Consejo General, antes del envío conozca el Informe, sería mi propuesta eliminar algunos párrafos que tienen ese contenido. Los cito directamente, Consejero Presidente.

En el texto de los Criterios, en el Informe de Verificación número 16, dice actualmente: “El Informe de Resultados será presentado a la Cámara solicitante que corresponda, previa presentación y aprobación del Consejo General”.

Sugiero que diga: “El Informe de Resultados será presentado en el plazo previsto en la ley por el Secretario Ejecutivo”.

Y añadir un punto 17 que diga: “El Informe de Resultados será presentado al Consejo General en la sesión inmediata que celebre después de su envío a la Cámara correspondiente”.

De esta manera, el Consejo General conoce del Informe, pero no se interrumpe el plazo, que podría costarle a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta 4 o 5 días, por los tiempos de Convocatoria y demás, para hacerlo.

En el Proyecto de Acuerdo, el Considerando 37 también tendría que ser modificado. El primer párrafo tendría que decir...

El C. Presidente: Consejero Electoral Arturo Sánchez, permítame interrumpir su intervención, para hacer un llamado al público presente a guardar el orden debido para que pueda desarrollarse la sesión, en los términos del artículo 16, párrafo 5, de nuestro Reglamento de Sesiones.

Proceda usted, por favor.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Decía que entonces también habría que reformar el Considerando 37, en donde también se preveía que viniera al Consejo General antes de ser enviado el Proyecto de Informe Final. Tendría que decir entonces algo así: “En relación a la ruta final del Informe de Verificación, se prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sea una instancia que debe conocer el Informe”. Y se argumenta por qué.

En el párrafo 6, habría también que corregir la redacción, para decir que: “por tanto, el Consejo General deberá conocer el Informe antes de que sea enviado”.

Y solamente pequeñas reformas adicionales, para evitar que tengamos un Considerando que no apunte hacia lo que estamos proponiendo.

Sería mi propuesta, Consejero Presidente y la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela ya hizo algunas propuestas a las que me estoy sumando.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias al Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Estando por supuesto de acuerdo con esta propuesta que ha formulado en principio la Consejera Electoral Adriana Favela y ahora la ha redactado de alguna manera el Consejero Arturo Sánchez, propondría y quisiera consultar su punto de vista, Consejero Electoral, si pudiéramos estar de acuerdo en la modificación, concretamente al punto 16, que efectivamente sea el Informe remitido al Secretario Ejecutivo para que éste a su vez lo remita a la Cámara que corresponda y que se encuentre la mejor redacción para precisar que el Informe no va a ser objeto de aprobación previa por el Consejo General, sino que en una sesión posterior, el Secretario Ejecutivo traerá un Informe al Consejo General explicando los datos correspondientes a ese Informe remitido por la Dirección Ejecutiva y su entrega a la Cámara que corresponda.

Me parece que con eso podría quedar mejor, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejero Presidente, estoy totalmente de acuerdo, era un poco lo que atropelladamente quería leer en este Proyecto de Acuerdo, por eso corregir el punto 16, como bien menciona el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, es pertinente y proponía agregar un punto 17, que diga: "El Informe de resultados será presentado al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, en la sesión inmediata que celebre después del envío a la Cámara solicitante".

Creo que con este nuevo Punto 17, y en el Punto 16 haber dicho que el Secretario Ejecutivo envía a la Cámara solicitante, se resolvería el problema.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Es su última moción en este punto, pero con gusto la acepto.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Sí, también tengo mis intervenciones, así que no hay problema.

Nada más para expresar que estando de acuerdo, creo que todavía el último punto puede tener una ligera confusión, porque de lo que se trataría sería, efectivamente el Secretario Ejecutivo envía el Informe a la Cámara correspondiente y en la sesión inmediata posterior, presentaría un Informe respecto de estas 2 gestiones.

Es decir, no hay que dejar alguna redacción que pudiera presuponer una aprobación del Consejo General. Ese es nada más el punto, para ser congruente con 2 cuestiones, que fue la discusión parlamentaria con relación a este tema y lo que en rigor está en los contenidos actuales de la ley sobre la Consulta Pública.

Nada más es un matiz, Consejero Electoral, estando de acuerdo por supuesto con su propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Desde luego, Consejero Presidente, no pelearé redacciones, pero ese es el espíritu y lo comparto que se busque en el engrose la redacción más pertinente, para dejar claro que el Consejo General no aprobará el Informe.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, creo que hay que resaltar la pertinencia del Proyecto de Acuerdo, dado los tiempos políticos que ya estamos viviendo. La Comisión del Registro Federal de Electores aprobó este Proyecto que hoy tenemos a nuestra consideración, hay que decirlo, antes de que se recibiera cualquier notificación y documentación por parte de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en lo referido a la Consulta Popular. Es decir, quisimos tener una guía de trabajo, estos Criterios, desde antes de que esa

documentación llegara aquí para darle exactamente el mismo trato a todos los ciudadanos y, en este caso, también a todos los partidos...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... aquí para darle exactamente el mismo trato a todos los ciudadanos y, en este caso, también a todos los partidos políticos que hagan llegar solicitudes para que se efectúen consultas populares en el tema que sea.

Creo que este Proyecto de Acuerdo además parte del principio de la maximización del derecho de los ciudadanos que solicitan se realice una Consulta Popular.

Y lo expreso en 2 ejemplos concretos: Uno, el haber determinado que la fecha de corte para aplicar el 2 por ciento de la Lista Nominal, está contenida aquí, es el 14 de marzo de este año, es decir, cuando se aprobó y publicó la ley; de tal manera que no dejamos que siguiera creciendo la Lista y eso dificultara el cumplimiento de este requisito.

Por otro lado, quisiera acompañar la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, quien además preside la Comisión del Registro Federal de Electores, para modificar el numeral 10, en la página 5, eliminando en el inciso d) eso que decía: “En este caso, todos los registros duplicados se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto”. De esta manera se eliminaría el total de las firmas de personas que coincidiera en más de 20 por ciento; desde el 0.5 hasta el veintitantos por ciento a darse.

Lo que está proponiendo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela es que sólo sea lo que exceda porque la propia ley permite que, digamos, se comparta hasta un 20 por ciento de los adherentes a la solicitud de una Consulta.

Por lo tanto, que se elimine en la página 5 esto, repito: En este caso, todos los registros duplicados se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto”, eso se elimina completamente.

Y se añade en el antepenúltimo párrafo, ése que inicia: “Cuando se identifique que más del 20 por ciento de los ciudadanos respalda más de una Consulta, una vez realizada la compulsa respectiva se contabilizarán todas las firmas duplicadas, únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto”.

En este caso, y esto es lo que propongo añadir, siguiendo lo que ya sugería la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: “Se restarán de la Consulta, que haya sido recibida con posterior en el Instituto Nacional Electoral, los registros que excedan el porcentaje antes referido”. De esta manera, sigue el espíritu de maximización de derechos.

Para fortalecer la certeza, que es uno de los principios rectores de la función institucional, se decide que la verificación de las firmas sea a través de visita domiciliaria y estaría de acuerdo en las sugerencias que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, que primero se pueda tener la primera parte de la muestra y empiece el

trabajo de campo; y en una segunda etapa se concluya para asegurar que esta verificación se dé dentro de los plazos establecidos por la ley.

Quiero hacer un par de propuestas adicionales, Consejero Presidente, de modificación. Secretario del Consejo, les pido si toman la propuesta.

En el Considerando número 33 se habla que: “Toda la documentación que se reciba, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores...”

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... “Toda la documentación que reciba, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará lo conducente, acorde con la normatividad de la materia y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia”.

Creo que es mejor que se especifique que determinará su archivo, o sea, el archivo de la documentación, que lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores, y ya sobraría el enunciado que dice: “De este modo se atribuye a la instancia administrativa la decisión sobre el destino último de la información pública”, ya estamos diciendo que se va archivar, no se va a distribuir, a destruir, a vender como papel de reuso, en fin.

En los Criterios, en el numeral 5, en vez de que diga: “Determinará el destino final del resto de la información”, “determinará el archivo correspondiente”.

Por último, en el Considerando 36, cuando se habla del Protocolo que detalle la metodología de las visitas domiciliarias, añadir “el cual se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia”, de tal manera que este Protocolo Técnico se conozca con mayor precisión tanto por este Consejo General, como por la Comisión de Registro y la de Vigilancia.

Entonces, en el numeral 13 de los Criterios, para armonía hay que poner que “se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto”.

Les circulo la propuesta de cambios específicos y sería todo por mi parte.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Desde nuestro punto de vista la Consulta Popular en los hechos arranca el Proceso Electoral del año 2015.

El tema de poner a debate diversos asuntos de trascendencia nacional, marcarán el debate del Proceso Electoral que formalmente inicia en el mes de octubre.

Por eso para Morena es un reto inédito hacer posible que los ciudadanos opinen si están a favor de entregar o no la riqueza petrolera, si están a favor o no de revocar lo que se aprobó recientemente y que compromete la Soberanía Nacional. ...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... de revocar lo que se aprobó recientemente y que compromete a la Soberanía Nacional.

En MORENA estamos confiados en que los ciudadanos habrán de imponerse a través de este novedoso procedimiento constitucional.

Los ciudadanos habrán de demostrar que el tema petrolero no es solo un tema de negocios, es un tema que tiene que ver con la raíz profunda de México, con la raíz profunda de nuestra Nación.

El día de hoy, hace unos minutos en el Senado de la República, el Presidente del Consejo Nacional de Movimiento de Regeneración Nacional, Andrés Manuel López Obrador y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Martí Batres Guadarrama, han hecho entrega de la solicitud de Consulta Popular.

Consulta Popular que está respaldada por más de 2.7 millones de ciudadanos, que a lo largo y ancho del país se han movilizadado para exigir que se consulte.

En este sentido, en Movimiento de Regeneración Nacional estamos convencidos en la defensa férrea de la firma por firma. Lo dijimos hace un par de sesiones: Al Instituto Nacional Electoral y a la Suprema Corte les habremos de pedir, les habremos de exigir que no se “escamotee” este derecho ciudadano; que consultar a los ciudadanos constituye una herramienta novedosa en las democracias modernas.

Es así que garantizar este derecho no puede ser visto como una concesión graciosa, es producto de la movilización social y es producto del nuevo marco constitucional que nos rige.

En este sentido, consideramos que los Criterios que hoy están a discusión en este Consejo General, si bien van a establecer un tramo de la ruta para la Consulta, aun hacen falta más.

Sería un reclamo solidario al Instituto Nacional Electoral, nos hubiera gustado que en un solo acto se establecieran todos los Criterios adicionales a la Consulta Popular; que en un solo acto jurídico, pero también político, se hubieran establecido el tema de cómo se va a difundir la Consulta Popular, los mecanismos de difusión, cómo se van a usar los tiempos que dispone el Instituto Nacional Electoral para darle voz y cabida a todas las posibilidades de Consulta.

Que se hubieran discutido los actos previos a la Jornada Electoral en la Consulta Popular, los temas de la organización, de la papelería; es decir, que hubiera sido un enfoque integral y no sólo parcial para el tema de las firmas.

Eso, desde nuestro punto de vista, hubiera elevado precisamente este derecho ciudadano a un derecho con mayor garantía.

Sin embargo, no se hace así por método, pero esperamos que en próximas sesiones se tengan todos estos materiales, estos Lineamientos adicionales para armonizar con la ley, pero sobre todo para armonizar con la Constitución Política.

Consideramos que la interpretación más correcta en la aplicación de este novedoso Sistema de Consulta, debiera ser...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

...de este novedoso sistema de consulta, debiera ser lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que habla de la progresividad de los derechos humanos.

Creemos que el Legislador erró al establecer un límite al número de consultas. Eso va en contra del espíritu del artículo 1 constitucional, diría, es un artículo el de la ley, evidentemente inconstitucional, porque la Constitución Política no restringe, la Constitución amplía derechos, la Constitución establece que en el novedoso sistema de aplicación de los derechos humanos, debe verse a la luz de los nuevos principios de expansión y progresividad.

Esperamos que este Instituto Nacional Electoral no olvide el artículo 1 de la Constitución Política y no sólo se vaya al texto legal. Sé que siempre habrá la tentación, ya en otros temas se ha referido a sólo el principio de legalidad. En MORENA apelamos al principio de constitucionalidad y esperamos que ojalá hubiera una aplicación directa de nuestra Constitución Política.

Este es un tema fundamental para MORENA, este es un tema fundamental para el país. En este sentido, consideramos que la defensa de la Soberanía Nacional va a pasar por este mecanismo.

Ya en la parte operativa de los Lineamientos, la parte práctica, consideramos que es correcto modificar el inciso d) del Criterio número 10, para establecer que lo que exceda al 20 por ciento será lo que se contabilice sólo para la primera Consulta. Entregaremos una propuesta de redacción.

También consideramos correcto que el Informe del Secretario Ejecutivo tiene que ir directo a cualquiera de las Cámaras que envíen la solicitud, ya que el artículo 65 de la Ley Federal de Consulta establece que es impugnabile ese Informe, no impugnabile un Informe del Consejo General.

En este sentido, en MORENA estamos confiados que la Consulta va a ser la herramienta correcta. Reitero, al Instituto Nacional Electoral le pedimos no “escamotear”, a la Suprema Corte, que se comporte como un verdadero Tribunal Constitucional, garante como dicen sus anuncios, de la Constitución y que amplíe los derechos fundamentales de los mexicanos. No hacerlo, va en contra del espíritu de la propia Constitución.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera iniciar diciendo que estamos en un proceso de inaugurar un nuevo ejercicio constitucional para todos los ciudadanos mexicanos, derivado de esta ley de consulta popular que también hay que decirlo, desde que se reformó el artículo 35, se inicia un procedimiento de establecer en nuestro país por primera vez una democracia directa.

Por ello, tenemos que contextualizar el momento histórico en el cual habremos de hacer realidad esta democracia directa a través de la Consulta Popular.

Estos criterios que, si bien vienen a dar mayor certeza y objetividad para poder instrumentalizar esta Consulta Popular, los requisitos establecidos en la Constitución Política y en la ley nos remiten a que tengamos que tener un formato y que este formato...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

...a que tengamos que tener un formato y que este formato deberá de cumplir con los requisitos de datos personales de los ciudadanos y de la Credencial de Elector.

Para ello, quiero solicitar que se puedan hacer precisiones en los Criterios, y quiero decirlo, para darle mayor congruencia gramatical, se habla en el Criterio número 4 que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará, a partir de la captura de la información contenida en los formatos, una base de datos la cual contempla, desde luego, el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y la clave de elector.

Dice: Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y clave de elector. Esto me parece que genera dudas y que debería de ser sustituido por Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) o clave de elector, que finalmente así está establecido en el Considerando 7, que sí dice que debe de establecerse la clave de elector u Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR).

De igual manera, en el Proyecto de Acuerdo del criterio 10, vuelve a establecerse que no se acompañen de la clave de elector y el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de la Credencial para Votar. Que asumiéramos, en igualdad de condiciones, establecer qué es la clave de elector u Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR).

También me parece relevante que en los considerandos en el primero, debemos de hacer referencia a los 3 párrafos del artículo 1 constitucional, porque se trata de derechos humanos fundamentales y del principio pro-persona y que el país está comprometido a tratados y acuerdos internacionales, y no viene en los considerandos.

Me parece que es fundamental hablar de que cuando exista duda por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, deberán de interpretar y hacer una interpretación amplia de la norma constitucional y legal y en el contexto de lo que México ha suscrito en los Acuerdos y Tratados Internacionales.

Por lo tanto, estamos proponiendo que deben de señalarse los 3 párrafos del artículo 1 constitucional, para que también retomemos los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto es fundamental y puede entrar perfectamente en un numeral 2 del Considerando Primero.

También respecto al Considerando Tercero, nos parece fundamental que debe hacerse referencia a la propuesta que nosotros tenemos, de señalar que en el Artículo Quinto Transitorio de la ley, se establece que aquellas firmas que fueron entregadas antes de tener aprobado un formato, deben de ser remitidas por la Cámara que la recibió para que sean contabilizadas.

Es el caso concreto de las firmas de 1 millón 700 mil firmas que el día de ayer remitió la Cámara de Senadores al Instituto Nacional Electoral. Esto me parece que es

fundamental y que se corrijan, porque hay un error en el Considerando 32 se habla del Artículo Segundo Transitorio de la ley; y es el Artículo Quinto Transitorio, página 8...

Segue 29^a. Parte

Inicia 29ª. Parte

...del Artículo Segundo Transitorio de la Ley; y es el Artículo Quinto Transitorio, página 8, penúltimo párrafo.

Esto nos permitiría darle mayor claridad a estos Criterios y, desde luego, que podamos entrar a la verificación de las firmas, en el cual reconocemos que ya está en trabajo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Y que nosotros, como hemos dicho, el Partido de la Revolución Democrática a solicitud de su Presidente, Jesús Zambrano y del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, entregamos en el mes de diciembre del año 2013 1 millón 739 firmas de ciudadanos que están solicitando esta Consulta Popular.

El día 3 de septiembre entregamos a la Cámara de Diputados y a su vez ésta remitió a este Instituto Nacional Electoral 2 millones 360 mil firmas, lo que nos da más de 4 millones de mexicanos que están interesados en que se lleve a cabo la Consulta Popular, con la pregunta ¿Estamos de acuerdo o no con la modificación que se diera con el Decreto que modificó el artículo 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Me parece que el Instituto Nacional Electoral, con estos Criterios, está cumpliendo con su mandato Constitucional de dar certeza y cumplimiento a las solicitudes de estos ciudadanos; pero que sí se podría fortalecer este Proyecto de Acuerdo, agregando a estos considerandos los principios establecidos en el artículo Primero constitucional y precisando el Artículo Quinto Transitorio de la ley para que se contemplen esas firmas que son más de 1 millón 700 mil.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores, el Partido del Trabajo estará siempre a favor de mecanismos de participación ciudadana, como la Consulta Popular; y queremos plantear y pedirles también que no se hagan cosas buenas que parezcan malas.

Argumentaré: En la Comisión del Registro Federal de Electores, donde se analizó previamente este Proyecto de Acuerdo, se informó de reuniones previas que se habían tenido con algunos partidos políticos, donde se abordó este tema; y para ser más precisos, hubo reuniones del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores únicamente con los representantes del Partido Revolucionario Institucional, del Partido

Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento de Regeneración Nacional, ¿y los otros 6 partidos políticos?

Lo incorrecto, lo impropio es que se permita aseverar que son ellos y sólo ellos quienes tienen interés en este tema tan trascendente.

Afortunadamente en este órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral los partidos políticos acreditados tenemos la misma representatividad. No sé por qué mis compañeros aceptaron esas reuniones excluyentes.

Ahora voy a plantear algunas inquietudes y preocupaciones que como Partido del Trabajo deseamos expresar.

Referente al Considerando 35 del Proyecto de Acuerdo, con referencia al Criterio 10, inciso e), en la página 5 del documento Criterios del Registro Federal de Electores en Materia de Verificación de Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular, septiembre de 2014.

Si bien es cierto que la nueva Ley Federal de Consulta Popular publicada el 14 de marzo de 2014 establece en sus artículos 12, párrafo 2; y 34, fracción IV, textualmente...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

...establece en sus artículos 12, párrafo 2; y 34, fracción IV, textualmente que “podrá solicitar una Consulta Popular”.

Al final viene un párrafo que señala: “Los ciudadanos podrán respaldar más de una Consulta Popular, pero no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos, cuando éstas rebasen el 20 por ciento de las firmas de apoyo. En este caso sólo procederá la misma solicitud. La inobservancia de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá conforme a las reglas previstas en el artículo 34, fracción IV, de esta Ley.

Leo textual, “artículo 34. Finalizada la verificación correspondiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto presentará un Informe detallado y desagregado a la Cámara solicitante del Congreso, dentro de un plazo señalado en el artículo 33 de esta Ley, el resultado de la revisión de los ciudadanos que aparecen en la Lista Nominal de Electores del Instituto, el cual deberá de contener, fracción IV: El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una Consulta Popular anterior”.

Aquí se establece una prohibición para que un ciudadano respalde más de una iniciativa popular. Creemos que ésta debe entenderse en el sentido, y aquí queremos ser precisos, de ser consultas con el mismo carácter, tema o finalidad.

En una interpretación funcional, buscando el espíritu y la finalidad de la Ley especial, que es incentivar y promover la participación ciudadana y fortaleciendo la aplicación del principio pro homine; esto es, la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos, como lo son la participación en los asuntos públicos del país, mediante el ejercicio de sus derechos políticos.

Participar en las consultas populares es que tratándose de temas o finalidades diferentes debe de quedar perfectamente claro que un ciudadano puede apoyar más de una Consulta, y no verlo de esta manera estará propiciando el vulnerar los derechos sustantivos, en el sentido de apoyar una propuesta de Consulta Popular.

Queremos dejar planteada esta inquietud como pregunta: ¿Cómo se seleccionará a los ciudadanos a excluir en el supuesto rebase del 20 por ciento, como se refiere en este Proyecto?

Si se trata de distintos temas, obviamente que no entenderíamos la aplicación de la exclusión en la segunda propuesta de Consulta y sólo contabilizarlo en la primera.

Pero además la aplicación de forma restrictiva, como se propone, culminaría con que se declare la improcedencia de una segunda solicitud de la Consulta y volvemos a decir: Es necesario y preciso que sea un tema distinto al de la primera Consulta.

Por lo demás, formalmente estamos solicitando participar en todos los ejercicios de vigilancia y supervisión dentro de los trabajos que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cuanto al uso de la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal, esta participación a través de nuestra representación en la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por su atención, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge David Aljovín Navarro, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Le agradezco, Consejero Presidente.

Con motivo de la revisión de este Proyecto de Acuerdo quiero señalar lo siguiente:

Es un hecho que la aprobación de la reciente Reforma Político Electoral impone retos. Uno de ellos es la implementación de la novedosa figura de la Consulta Popular.

Se trata de un hecho sin precedentes, porque será la ocasión propicia para que los ciudadanos tengan la oportunidad de debatir...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... la implementación de la novedosa figura de la Consulta Popular.

Se trata de un hecho sin precedentes, porque será la ocasión propicia para que los ciudadanos tengan la oportunidad de debatir sobre asuntos de trascendencia nacional.

Es por ello, que el Proyecto de Acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración, es de vital importancia, porque será la polea de transmisión que haga realidad el ejercicio de este derecho ciudadano, y es así que con este propósito en mente y con el ánimo de enriquecer el Proyecto de Acuerdo que hoy se trae a esta mesa del Consejo General, me permito realizar las siguientes propuestas:

En un primer plano será necesario precisar las bases que guíen la construcción del Protocolo en el que se refleje la metodología de las preguntas que se formularán a los ciudadanos con motivo de las visitas domiciliarias.

De tal modo, que en la página 6 se sugiere la inclusión del siguiente párrafo: “El Protocolo que para tal efecto elabore la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá considerar invariablemente los siguientes ejes articuladores.

Primero. La utilización de un lenguaje sencillo y didáctico que genere confianza en el destinatario

Segundo. La formulación de cuestionamientos que guarden una secuencia lógica, clara y precisa”.

Y sobre estos 2 puntos, siempre haciendo énfasis que estos puntos se insertarán en el contexto de una Consulta Popular.

Hecha esta primera propuesta, me permito pasar a un segundo plano. ¿Y cuál es este segundo plano? Con motivo de la presentación del Informe que en su momento realizará el Secretario Ejecutivo, propongo a esta mesa del Consejo General que se incluya en un inciso f), o dentro del propio inciso e), de los Criterios de validación de las firmas lo siguiente:

Será necesario precisar en el Proyecto de Acuerdo que aquellos ciudadanos que no sean encontrados durante las visitas domiciliarias que practique esta autoridad, no deberán ser contabilizados en el universo de aquellos ciudadanos que haya manifestado expresamente no haber participado en la Consulta Popular, máxime cuando no existe prueba plena sobre la manifestación expresa de su voluntad; con el añadido que el ejercicio de este derecho parte de la buena fe y de la participación de los ciudadanos en libertad.

Cierro con estas 2 propuestas y las pongo a su consideración, señores Consejeros Electorales.

Me gustaría señalar que esta última afirmación cobra relevancia del simple hecho de que no encontrar al ciudadano esto no implica que se desestime su voluntad plasmada en el formato de Consulta Popular.

Es así que respetuosamente, señores Consejeros Electorales, me permito hacer los votos correspondientes para que este ejercicio ciudadano de Consulta Popular constituya la punta de lanza, en donde la participación ciudadana, en conjunción con la voluntad política, represente la llave para la generación del bien común.

El Partido Acción Nacional, en un hecho histórico, encabezado por nuestro Presidente Nacional, Gustavo Madero Muñoz, estamos preocupados por las necesidades reales de nuestros ciudadanos...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... por las necesidades reales de nuestros ciudadanos, en honor de uno de nuestros ejes fundacionales, caracterizado por la salvaguarda de la dignidad humana, hemos emprendido una cruzada en aras de lograr un salario digno para todos los trabajadores de nuestro país.

Esto, indubitablemente se traducirá en la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros trabajadores lo cual, permitirá paulatinamente la cristalización de sus sueños y esperanzas.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Con todo gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente, gracias, señor representante.

Sobre su segunda propuesta, entiendo que la formulación de la muestra que se ha comentado aquí, lo que se está buscando es que las visitas domiciliarias lleguen a verificar determinado número de personas, con el ejercicio que se ha comentado en la mesa.

Esta verificación es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva. Si no encuentra a un ciudadano, lo sustituirá por otro hasta completar la muestra, manteniendo el carácter representativo de la muestra aleatoria que se haga y evidentemente, quien no haya sido encontrado, no tendrá ni por qué ser desechado ni para nada, simple y sencillamente no fue incluido en la muestra, pero se mantiene. Entiendo que ese es su espíritu. Quería saber si estamos de acuerdo.

Y entiendo que no está proponiendo usted un cuestionario, sino nada más un Protocolo. ¿Podría precisarme, por favor?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, como señala el Consejero Electoral Arturo Sánchez, con la segunda propuesta lo único que se busca precisar es las bases sobre las cuales se erigirá el

Protocolo en donde se reflejará la metodología de las preguntas que se le realizarán a los ciudadanos.

Y por lo que se refiere al otro extremo de la propuesta, lo único que buscamos es que se precise en el Proyecto de Acuerdo, por un principio de certeza y seguridad jurídica, que esos ciudadanos no fueron encontrados, porque no puede existir prueba plena de cuál fue el sentido expreso de su voluntad. Solamente en ese sentido serían las precisiones, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos utilizando los instrumentos de la última Reforma Política, de hecho, la Consulta Popular ya venía en la Constitución Política desde la Reforma del año 2011, pero estamos innovando.

Apenas el domingo este Instituto Nacional Electoral organizó de manera exitosa las elecciones de un partido político, del Partido de la Revolución Democrática y justo es reconocer el buen saldo de ese ejercicio, donde también se innova y que podríamos decir que hacer una elección cuesta 100 millones de pesos, pero que haya estabilidad, que haya fortaleza institucional, dar ejemplo de democracia a la ciudadanía, no tiene precio.

Simplemente aprovecho para reconocer el trabajo y creo que una izquierda fortalecida y robusta tras su ejercicio democrático fortalece a todos.

Por supuesto, estamos también innovando en Consulta Popular. Este mecanismo ha ido ganando terreno, porque si uno ve desde el año 2011, que fue en la Reforma Política, está muy claro si uno revisa los antecedentes, quiénes lo impulsaron, quiénes se opusieron, qué obstáculos fueron saltando...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... quienes lo impulsaron, quienes se opusieron, qué obstáculos fueron saltando y verdaderamente veo que hemos avanzado en varios temas.

Por ejemplo, se decía que no se podía consultar la Constitución Política, lo dijeron personajes del primer nivel de un partido político que ahora está proponiendo una Consulta Popular que modifica la Constitución Política, señal de que ya vamos avanzando y que efectivamente se reconoce que ése puede ser el alcance y qué bien.

Ahora bien, sobre cómo podemos mejorar, porque creo que es un avance como está el texto de los Criterios, pero creo que se puede mejorar algunas cosas, sobre todo porque en algunas partes de estos Criterios, igual que como sucede en la ley, existe el requisito de que las firmas tienen que venir acompañadas de la clave de elector o el número identificador (OCR) y lo pone en disyuntiva; hay otra parte de la ley que lo pone en conjunción.

Creo que, pero por principio pro-persona y si nosotros estamos buscando fortalecer el derecho del ciudadano y además, me consta como miembro del Poder Legislativo cómo fue la negociación para que pudiera salir adelante esta Ley de Consulta Popular, que por cierto también hay que decirlo, que vemos con muy buenos ojos que aquellos que se opusieron a la Ley de Consulta Popular también se sumen a este esfuerzo y hagan participar a la sociedad en temas, me parece, importantes, aunque por supuesto las Consultas son de distinta naturaleza y, en todo caso, la Suprema Corte de Justicia tendrá en su momento que determinar su constitucionalidad.

Pero en el caso de los requisitos. En el punto 10, en el inciso b), dice: “Los registros no se computarán para efectos del porcentaje requerido, cuando no se acompañen de la clave de elector y el número identificador (OCR) de la Credencial para Votar. Esto puede ser contradictorio con lo que dice, en el punto 7 que establece la disyuntiva tal y como está en la ley.

Pero alguien podría decir que como vienen así los formatos y que se piden ambas cosas, tanto la clave de elector, como el número identificador (OCR) simplemente para llevar el registro.

¿Pero qué pasa con 1 millón 700 mil firmas que están amparadas por el Artículo Quinto Transitorio que fueron ayer remitidas del Senado de la República y que hicieron sumar a la primera Consulta sobre el petróleo presentada por el Partido de la Revolución Democrática 4 millones de firmas?

Ese 1 millón 700 mil firmas, obviamente no estaba con el formato anterior y no tiene por qué venir acompañado de la clave de elector y el número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, ¿Qué pasa con las del Artículo Quinto Transitorio?

Me parece que al menos debiera agregarse, en este inciso b), a excepción de aquellas que están en el supuesto del Artículo Quinto Transitorio y que fueron presentadas antes de la promulgación de la ley, al menos tendría que venir esta excepción, porque si no alguien podría interpretarse que habría que desecharlas, de entrada, en contra, insisto, de lo que viene en el Artículo Quinto Transitorio, tendría que ser.

Pero creo que para evitar dudas incluso, sería mejor poner la disyuntiva también en el Punto 10 y decir, simplemente, que no se acompañen de la clave de elector o el número identificador (OCR) de la Credencial para Votar con Fotografía.

Me parece que así salvaríamos el problema, porque las firmas que están entregadas en el Senado podrían venir seguramente con uno de estos 2 datos, o con la clave o con el otro, pero como no se entregó un formato antes, en este momento estamos diciendo que estas firmas se entregaron antes de diciembre...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... con el otro, pero como no se entregó un formato antes, en este momento estamos diciendo que estas firmas se entregaron antes de diciembre del año 2013, tienen que estar contempladas en este Proyecto de Acuerdo y no lo están.

Por eso, pediríamos que se estableciera muy claramente la excepción que está en el Artículo Quinto Transitorio y para evitar que pueda haber una doble interpretación también, creo que no habría ningún problema, que pusiéramos la disyuntiva.

Entiendo y, es más, me dio gusto que vinieran los 2 datos en los formatos, porque así garantizábamos que al menos uno estuviera bien; sabemos que hay errores humanos, cuando se hacen las Actas en las elecciones es común los errores humanos; y cuando se trata de copiar datos con tantas cifras y tantas letras, etcétera, es normal que pueda haber un error humano, pero un error de esta naturaleza no le tiene que quitar o socavar el derecho de los ciudadanos que es, me parece, la primera preocupación que debiera tener este Instituto Nacional Electoral.

Quitémonos la duda, me parece que debiéramos mantener la disyuntiva, me parece que ése es el espíritu. Y por principio, por persona, lo que hay que hacer es que el derecho ciudadano cuente.

Es correcta la propuesta que está presentando para el punto 5 el Partido Morena, me parece que se hace más claro el asunto que las repetidas que estén dentro del 20 por ciento deben de contar, sólo aquellas que excedan el 20 por ciento debieran no contar.

Para los mexicanos que les interesa la lucha por la defensa de nuestros recursos naturales, una al mayor número de ciudadanos independientemente, incluso, de su ideología, que ésta sea una causa que nos une. El Partido de la Revolución Democrática, por supuesto, está en la mejor disposición de unir esfuerzos y dar la batalla juntos; no será el sectarismo lo que predomine de nuestra parte, sino sumar fuerzas y enfrentar esto, porque lo que está en juego, en nuestra opinión, es muy importante.

Se avanza mucho en este Proyecto de Acuerdo, pero con estas modificaciones en la redacción y tomando en cuenta la excepción que está en el Artículo Quinto Transitorio estaría mucho mejor el Proyecto de Acuerdo que aquí se presenta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera primero hacer una reflexión de contexto, en atención a un comentario del representante de Morena, en el sentido que hubiera sido preferible traer a la consideración del Consejo General toda la reglamentación que tiene que ver con el tema de la Consulta Popular y particularmente con el tema del uso de los tiempos en radio y televisión, que son parte de los tiempos a los que tiene derecho la autoridad electoral para difundir los temas de la Consulta.

Creo que siendo, por supuesto, loable que se pudiera plantear una integralidad en las normas que regulan la Consulta, sí debemos tomar en consideración que en este momento nos encontramos en un punto en el cual está sujeta, primero, la verificación del 2 por ciento de las firmas en Lista Nominal que deben acompañar la posibilidad de la realización de una Consulta.

Creo que el detalle está también en que la implementación de la Reforma Electoral ha llevado al Instituto Nacional Electoral a ir desahogando una agenda muy compleja; todos son temas de una gran importancia para el desahogo del Proceso Electoral y también para el ejercicio y la implementación de las facultades nuevas que la Legislación le ha otorgado al Instituto Nacional Electoral.

Lo ha expresado también el representante de...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... nuevas que la Legislación le ha otorgado al Instituto Nacional Electoral.

Lo ha expresado también el representante del Partido de la Revolución Democrática por el Poder Legislativo, en el sentido de que vamos saliendo de la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, que fue una atribución completamente novedosa y que ha exigido que las estructuras ejecutivas y las instancias directivas del Instituto Nacional Electoral tengan que dedicar espacios amplios de tiempo, para ir construyendo las decisiones correspondientes.

Por eso me parece que es muy importante resaltar lo que ya mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, en el sentido de que previamente a esta sesión del Consejo General la Comisión del Registro Federal de Electores, que preside la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, aprobó esta propuesta de Criterios que está ahora a la consideración del Consejo General.

Sí hemos venido con el desahogo de una agenda importante pero, por otro lado, también hay que tomar en cuenta que particularmente en el tema de la Consulta Popular hay un procedimiento que establece fase sucesivas para poder definir cuáles van a ser las preguntas y qué información específica se va pedir en esas preguntas que están previstas de acuerdo con la ley.

Ahora me voy a referir a un detalle que me parece importante. Ha dicho también el representante de Morena, que sería importante tomar en consideración las nuevas disposiciones constitucionales que han fortalecido los derechos de los ciudadanos y que evidentemente parten de un supuesto que todos debemos apoyar, en el sentido de que hay una magnificación de los derechos, una ampliación de los derechos ciudadanos.

Particularmente, me voy a referir al artículo 12, al párrafo 1, después de la fracción III del artículo 12, que dice que “los ciudadanos podrán respaldar más de una Consulta Popular, pero no procederá el trámite de las Consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen el 20 por ciento de las firmas de apoyo. En este caso sólo procederá la primera solicitud”, eso dice textualmente la Legislación.

Creo que también de una lectura que hacíamos hace un momento con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, la Constitución Política nos remite expresamente a que la Consulta Popular se dé en los términos de la ley, la ley nos está fijando esta norma.

Y creo que sí se abre un enorme dilema para saber si nosotros, como autoridad administrativa, debiéramos o no inaplicar esta parte de la ley y proceder, en consecuencia, a atender la propuesta de Morena.

Yo diría que debemos tener mucho cuidado con la forma en que revisamos esta disposición legal.

Coincidiendo en la parte constitucional y, por supuesto, coincidiendo con la necesidad de optar por un criterio que magnifique derechos, que amplíe derechos, me parece que sí tenemos una situación expresa en la Legislación.

Creo que independientemente de que aquí quienes han trabajado para el Poder Judicial, particularmente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las exmagistradas, ahora Consejeras Electorales que nos podrían apoyar en la revisión de criterios, mucho me temo que tenemos que ir con pies de plomo y que tenemos que ir con una lectura puntual de lo que establece la Legislación.

No es un tema donde de manera volitiva los Consejeros Electorales podamos decidir un aspecto u otro en la interpretación de la Constitución Política y en lo que dice la Legislación, sino que me da la impresión de que la ley nos está estableciendo una norma específica, en función de lo que dice la propia Constitución Política.

La Constitución Política dice: “En los términos que diga la ley”. Así que tenemos que hacer la verificación del cumplimiento de ese párrafo 1, posterior a la fracción III del artículo 12.

Creo que en esa ruta de ampliación de derechos es como debe entenderse la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, respecto del Criterio que tiene que ver con la verificación del 20 por ciento.

Me da la impresión de que solamente proceder a la...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... respecto del Criterio que tiene que ver con la verificación del 20 por ciento.

Me da la impresión de que solamente proceder a la supresión de los excedentes, es un tema que está en función de respaldar los derechos ciudadanos para participar en las diversas consultas populares.

Pero también hay que tener mucho cuidado con otro tema porque no sería el mejor uso, el mejor ejercicio de lo que establece la Ley de Consulta Popular que los partidos colocaran en las consultas populares toda su agenda legislativa. Me parece que ese no es el propósito, sino que hay un propósito específico.

Por eso justamente también en los temas de la regulación en la Ley de Consulta Popular, se ha establecido que se tiene que verificar el tema de la trascendencia que tienen los temas para el país.

Me parece que debemos de tener pies de plomo con el tema. Sí creo que estamos en un procedimiento donde se tienen que ir tomando decisiones de manera sucesiva para lograr que toda la normatividad permita la correcta organización de las consultas populares.

De entrada, coincidiendo con el representante de Movimiento de Regeneración Nacional, en la parte, insisto, conceptual, de interpretación Constitucional, creo que el Instituto Nacional Electoral tiene que proceder a aprobar el Proyecto de Acuerdo en los términos que están planteados por la Comisión del Registro Federal de Electores, con las diversas propuestas de ajuste que ha mencionado el Consejero Electoral Benito Nacif, que respaldo en sus términos.

Las que expresó el Consejero Electoral Arturo Sánchez y las de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Adriana Favela, haciendo énfasis que me parece también importante tomar en cuenta que la no aprobación por el Consejo General del Informe Final, responde a varias cuestiones. Una, que tiene que ver con lo que dice la ley, otra que tiene que ver con la cuestión operativa para que las áreas ejecutivas de la institución dispongan de todo el tiempo necesario.

Ya de entrada, esos 30 días se ven mermados con la propia sesión del día de hoy, porque apenas hoy estamos definiendo las normas y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendrá que empezar casi de inmediato a la aprobación del Acuerdo con el proceso de verificación.

Por otro lado, me parece que evidentemente corresponde más al espíritu de la ley no someter a una aprobación previa del Consejo General el Informe Final.

Pero eso tampoco es óbice para que la Secretaría Ejecutiva, en una sesión posterior, traiga la información correspondiente y que los Consejeros Electorales podamos estar

de acuerdo de manera previa al Informe Final, en los términos en que éste es presentado a la mesa del Consejo General.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, Consejero del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

El C. Consejero Héctor Hugo Roblero Gordillo: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera ratificar la posición del Partido del Trabajo en el sentido de que nosotros siempre hemos estado de acuerdo con temas tan trascendentes como el que hoy se está discutiendo en este Consejo General, que es la Consulta Popular.

Es fundamental la participación ciudadana, y hoy, este Consejo General tiene un reto previo a las elecciones del 2015, y uno de los retos es éste, precisamente; es el no coartarles la libertad de los ciudadanos a expresarse en una Consulta Popular. Y estoy totalmente de acuerdo.

No deben ser temas de oportunidad, sino temas trascendentes, como el que se está proponiendo hoy y que el Partido de Trabajo ha acompañado, como una Consulta Popular donde se ha vulnerado la Soberanía Nacional, nosotros no estuvimos de acuerdo en las contrarreformas del artículo 25, 27 y 28 de la Constitución Política, porque no son cuestiones de ocurrencia, son temas trascendentales.

Y por esa razón, también estaremos...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... por esa razón, también estaremos vigilantes y muy a la expectativa de lo que la Suprema Corte acuerde, porque también hay para contraponerse a la Consulta Popular sobre la famosa Reforma Energética, han surgido otros temas y será la Suprema Corte la que diga cuáles son los válidos y cuáles los inválidos.

Pero nosotros sí estamos de acuerdo en temas trascendentales, no de ocurrencia, ni querer verter la agenda legislativa en consultas de este tipo, sino que son consultas trascendentales como ésta.

Lo que pediríamos el día de hoy es que estos Criterios sean los más claros, sin ponerles objeciones o candados al pueblo de México que se exprese por la demanda más sentida, es decir, la vulneración de la Soberanía no es un asunto menor y hoy el pueblo de México tiene que dar su opinión y considero que las reformas constitucionales trascendentes debió haberse consultado al pueblo de México.

Pero qué bueno, hoy está en la Constitución Política y nada más pedir que estos Criterios sean los más claros. Ya se han dado algunas propuestas, nosotros acompañamos la que propone el compañero Pedro Vázquez del Partido del Trabajo, las de Movimiento de Regeneración Nacional, que creo que son temas que deben incluirse, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, de una primera muestra de las visitas domiciliarias, para verificar si no hay duplicidad de si efectivamente el que firmó es el que aparece en la solicitud de una Consulta Popular.

En términos generales, creo que este Consejo General tiene una prueba de fuego. Ya lo hemos visto, la participación, aunque fue una cuestión interna del Partido de la Revolución Democrática, pero estuvo ahí el Instituto Nacional Electoral, eso es loable. También nosotros hicimos nuestro Congreso Nacional del Partido del Trabajo el día viernes, estuvo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en representación de este Consejo General.

Creo que deben estar ustedes cerca de nosotros, de los partidos políticos, para ver que también las cosas las hacemos bien y estamos cumpliendo con la Reforma Política, es decir, con la Ley de Partidos Políticos, adecuar nuestros documentos básicos, eso lo estamos haciendo y lo quiero dejar claro en esta mesa. El Partido del Trabajo está cumpliendo.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

La Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacer una moción de procedimiento. Proceda, Consejera Electoral.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, nada más para una moción de procedimiento, en atención a la trascendencia del asunto que estamos discutiendo en este momento, quisiera ver si el Secretario Ejecutivo nos pudiera hacer un recuento nada más de cuáles son las propuestas de modificación que se están planteando sobre la mesa, sólo para que tengamos claridad del conjunto de modificaciones que, en caso de aprobarse, sufriría el documento.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Secretario del Consejo, por favor atienda la moción de procedimiento que ha hecho la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Con mucho gusto.

Son un número considerable de propuestas que se han hecho, intentaré hacer el resumen lo más puntual posible, empezando en el orden en que fueron apareciendo...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

...lo más puntual posible, empezando en el orden en que fueron apareciendo. La propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, la están precisando y la dejaré al final.

La primera propuesta de modificación la hizo la Consejera Electoral Adriana Favela y se refería en particular, a la eliminación de la última frase del inciso d) del numeral 10, de la página 5 del Proyecto de Acuerdo en comento, es decir, eliminar, en este caso, todos los registros duplicados se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida por el Instituto.

Sin embargo, y me adelanto, el representante de Movimiento de Regeneración Nacional, el Licenciado Horacio Duarte, hace también en ese inciso una propuesta de modificación, que entiendo que la Consejera Electoral Adriana Favela estaría de acuerdo en relación a este mismo inciso, y lo leo textualmente para certeza:

Inciso “d): Se identifique que más del 20 por ciento de las firmas requeridas para cumplir el requisito puntual del 2 por ciento de ciudadanos registrada en la Lista Nominal de Electores respalden más de una Consulta. En este caso, todos los registros duplicados que excedan el 20 por ciento, se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto”.

Entiendo que en relación a este punto hay acuerdo, en principio, por la propuesta que hace el representante de MORENA.

Posteriormente, la Consejera Electoral Adriana Favela, en ese mismo numeral 10, en lo que se refiere al inciso d) en su párrafo 5, propone la incorporación de la siguiente frase: “En este caso se restarán de la Consulta que haya sido recibida con posterioridad, en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido”. Eso por lo que se refiere, insisto, a las propuestas de la Consejera Electoral Adriana Favela.

Posteriormente, en su intervención, el Consejero Electoral Benito Nacif se refiere al Considerando 36, en donde propone lo siguiente, la modificación al párrafo 1, donde dice: “El propósito de este esquema de muestreo es el de identificar a los ciudadanos que reconocen haber firmado el formato para la obtención de firmas ciudadanas para Consulta Popular.

La muestra obtenida tendrá la mayor varianza, es decir, donde podría esperarse que la mitad de los ciudadanos confirmen haber firmado la Consulta, y la otra mitad no, entre paréntesis (P igual a 0.5).

Finalmente el diseño de la muestra se basa en una precisión de más menos 4 por ciento, con una confianza del 95 por ciento”.

Posteriormente, el mismo Consejero Electoral Benito Nacif propone un ajuste al numeral 12 de los Criterios y propone incorporar el siguiente párrafo: “A efecto de agilizar los trabajos de las visitas domiciliarias, la muestra se podrá seleccionar en 2 momentos.” Y hacía referencia él a que incrementáramos la muestra de los 700 previstos, a los 950 si no me equivoco, que sería el número final de la segunda muestra.

Y haciendo referencia a la página 2 de la nota técnica, hace justamente el Consejero Electoral Benito Nacif la precisión en el sentido que les acabo de referir, a fin de que sea la muestra...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

...la nota técnica, hace justamente el Consejero Electoral Benito Nacif la precisión en el sentido que les acabo de referir, a fin de que sea la muestra 850 ciudadanos.

Posteriormente, el Consejero Electoral Arturo Sánchez, propone una modificación al Considerando 37 en los siguientes términos, textual: “En relación con la ruta final del Informe de Verificación, se prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sea una instancia que deba conocerlo.

Por tanto, conviene que el Consejo General posteriormente a la presentación del Informe a la Cámara correspondiente, por parte del Secretario Ejecutivo, conozca el contenido del Informe”.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, permítame hacer una moción para que continúe con el recuento de las propuestas.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

En lo que se refiere a los Criterios del Registro Federal de Electores, se propone modificar el Criterio 16 y adicionar un nuevo 17; el Criterio 16 que se propone que señale a la letra: “El Informe de resultados será presentado en el plazo previsto en la ley a la Cámara solicitante por el Secretario Ejecutivo”.

Y el nuevo Criterio 17 sería: “El Informe de resultados será presentado al Consejo General exclusivamente para su conocimiento en la sesión inmediata posterior que celebre, después de su envío a la Cámara solicitante”.

Posteriormente, el Consejero Electoral Ciro Murayama propone las siguientes modificaciones al Considerando 33 del Proyecto de Acuerdo, que está en comento, en la página 10 del documento que ustedes conocen, lo siguiente: “En el rubro del destino final de información que se genere, a propósito de la verificación, los criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará su archivo, y elimina lo conducente que aparecía, acorde con la normatividad de la materia y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, y agrega, y de la Comisión del Registro Federal de Electores”.

Elimina lo que seguía, lo leo para certeza, elimina: “De este modo, se atribuye a la instancia administrativa la decisión sobre el destino último de la información pública que posea, en virtud que incorpora la vista a la Comisión del Registro Federal de Electores”.

Propone también el Consejero Electoral Ciro Murayama, en el numeral 5 de los Criterios, incorporar lo siguiente, dice: “Una vez concluida la revisión se remitirán a la Cámara que corresponda la solicitud de Consulta Popular y los anexos respectivos, en tanto que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará, y aquí

agrega, el archivo correspondiente para hacerlo compatible con la modificación que proponía anteriormente”.

El Consejero Electoral Ciro Murayama también, en el numeral 36, propone agregar lo siguiente, el párrafo decía: “Con ese objetivo, los criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará un Protocolo que detalle la metodología de las vistas domiciliarias, y aquí agrega, el cual se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia”. Haciendo compatible toda su propuesta.

Finalmente, en el numeral 13 de Criterios, en el párrafo 2, decía...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

...Finalmente, en el numeral 13 de Criterios, en el párrafo 2, decía: “La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará el Protocolo que detalle las metodologías para realizar las visitas domiciliarias, el cual se hará del conocimiento de los integrantes”, y aquí agrega “del Consejo General del Instituto”.

El representante del Partido de la Revolución Democrática propone en los antecedentes incorporar la cita textual de los 3 primeros párrafos del artículo 1 constitucional.

Posteriormente, en los considerandos, en el considerando 3 citar el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Consulta Popular, en lugar del Artículo Segundo Transitorio que estaba citado.

Finalmente, entiendo que esto ya en acuerdo con el Diputado Fernando Belaunzarán, representante del Poder Legislativo por la fracción parlamentaria del mismo partido político, en lo que se refiere al criterio 10, en el inciso b) propone a la letra lo siguiente: “No se acompañen de la Clave de Elector”.

Recuérdese, aquí son los Criterios que se siguen justamente para la verificación final. Dice: “No se acompañen de la Clave de Elector y el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de la Credencial para Votar”, y propone agregar “salvo en aquellas peticiones de Consulta Popular que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, en términos de lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley”.

El C. Presidente: Diputado Fernando Belaunzarán. ¿Son todos los agregados?

Si me permite, Diputado Fernando Belaunzarán, le haría una nueva moción al Secretario del Consejo para que termine de hacer el recuento de propuestas y después procedemos con la moción del Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Secretario: Me faltan 2 propuestas, una formulada por el señor representante del Partido del Trabajo, que tiene que ver con el 20 por ciento.

No lo tengo textual, pero la idea espero transmitirla haciendo honor a la propuesta, que cuando haya un rebase del 20 por ciento solamente se considere para consultas similares y no la referencia a la primera contra la segunda, la segunda contra la tercera y así sucesivamente, ésa es la propuesta que hace el representante del Partido del Trabajo.

Finalmente, la propuesta del representante del Partido Acción Nacional. Propone que en la foja 6 del documento, en lo que se refiere al ejercicio muestral sobre el porcentaje de autenticidad de firmas agregar 2 párrafos, cito: “Para corroborar la autenticidad de las firmas que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se realizarán visitas domiciliarias a aquellos ciudadanos que fueron seleccionados en la

muestra. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará el Protocolo que detalle la metodología para realizar las visitas domiciliarias, el cual se hará del conocimiento a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia”.

Por lo anterior esta representación sugiere, en relación con la elaboración el Protocolo mencionado la necesidad de establecer las bases sobre las cuales se materializará el ejercicio muestral, para corroborar la autenticidad de las firmas.

En razón de ello se propone la adición de un párrafo, cuyo contenido es el siguiente, leo textualmente: “El Protocolo que para el efecto elabore la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá considerar invariablemente a los siguientes ejes articuladores:

Primero. La utilización de un lenguaje sencillo y didáctico, que genere confianza en el destinatario.

Segundo. Una aplicación del contexto en el que se origina la Consulta Popular. ...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... confianza en el destinatario.

Segundo. Una aplicación del contexto en el que se origina la Consulta Popular.

Tercero. La formulación de cuestionarios que guarden una secuencia lógica, clara y precisa”.

Estas son las propuestas que tiene esta Secretaría del Consejo y que me acabo permitir dar lectura.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán para hacer una moción.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Una moción, porque la verdad es que básicamente estoy de acuerdo. Me parece que la Secretaría del Consejo tendrá además que ponerlo textual. Nada más que es necesario hacer una aclaración para que quede al menos claro en “la mesa” y ver si no puede haber problema.

Sí se presentó esta solicitud de Consulta Popular previo a la ley. Pero se suman esas firmas, porque el mismo peticionario que solicitó la Consulta antes de la entrada en vigor, hizo obviamente los trámites para allanarse a los términos de la ley, tener los formatos correspondientes y recabar las firmas.

Aquí se consiguieron 2 millones 300 mil firmas, y la idea, porque es el mismo peticionario, estamos hablando de que los peticionarios son Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Jesús Zambrano. Los 2 mismos peticionarios que lo pidieron en diciembre pasado, entonces, para que quede claro.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo para atender el planteamiento del Diputado Fernando Belaunzarán y aclarar el punto.

El C. Secretario: Efectivamente, como bien señala el Diputado Fernando Belaunzarán, el día de ayer esta institución recibió un comunicado del Senador Miguel Barbosa Huerta, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dirigida al Consejero Presidente, en donde señala un Acuerdo de la misma Cámara, indicando que se van a remitir a esta autoridad 132 cajas y sus anexos relativas a la petición de Consulta Popular presentada ante el Senado de la República el 3 de diciembre de 2013.

Es decir, fueron recabadas antes de la promulgación de la ley y, por lo tanto, también antes de que hubiera un formato aprobado para este propósito específico.

Por lo cual, desde mi lectura muy particular, podría hacerse referencia al Artículo Quinto Transitorio que se aduce.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Hay una moción de procedimiento del Licenciado Jorge David Aljovín Navarro, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Le agradezco, Consejero Presidente, y agradezco el Informe puntual de todas las consideraciones; pero solamente matizar dentro del Proyecto de Acuerdo, que todos aquellos ciudadanos que no hayan sido encontrados, producto de las visitas domiciliarias que se practiquen, no se integren dentro del universo de aquellos ciudadanos que hayan manifestado expresamente no haber participado en el ejercicio de Consulta.

Está en el Proyecto, solamente solicito una mayor precisión.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para una moción de procedimiento.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

En términos del artículo 22 del Reglamento de Sesiones quisiera solicitar un receso para que podamos ver la redacción final de los Criterios, son demasiados cambios y creo que acabando la primera ronda de oradores podríamos hacer ese receso para ver esta redacción...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... podríamos hacer ese receso para ver esta redacción y estar todos conscientes de cómo queda esta versión final.

Perdón por la propuesta, pero entiendo que después de la relación de propuestas que ha presentado el Secretario Ejecutivo, sí valdría la pena tener el Acuerdo en limpio.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Creo que es pertinente, y en la lógica de su moción, terminaremos con la primera ronda de oradores. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

Solamente decir que en efecto, estamos ante un ejercicio inédito y yo diría que histórico, que es precisamente el ejercicio del derecho ciudadano de participar en una Consulta Popular y que además de impulsar una Consulta Popular, es importante recordar el procedimiento, inicia por parte de los ciudadanos ante las Cámaras de Diputados o Senadores.

Posteriormente intervenimos nosotros, para verificar el cumplimiento del 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal. Posteriormente, interviene la Suprema Corte, para determinar la constitucionalidad del tema de la Consulta Popular y posteriormente, regresando a la Cámara de origen sería, en caso de proceder, que nos instruya esta Cámara organizar la Consulta Ciudadana.

Es un ejercicio inédito además, porque cuando se hizo la ley, no se estaba pensando que este ejercicio ciudadano fuera acompañado de los partidos políticos y en este caso, en este año tendríamos la responsabilidad probablemente de organizar 4 Consultas Ciudadanas y cada una de ellas avalada por algún partido político.

Estamos hablando de cerca de 6 millones de ciudadanos que podrían estar participando en esta Consulta y ejerciendo un derecho político que en un principio no se tenía esa posibilidad en nuestro país.

Participamos de acuerdo a la Constitución Política para verificar el 2 por ciento de los ciudadanos en la lista. Después, lo que dice el artículo 35 de la Constitución Política. Sin embargo, la ley de Consulta Popular, en su artículo 33, está señalando requisitos adicionales, por eso es importante la situación que estaba planteando el representante de Morena, respecto de si este artículo 12 de la Ley de Consulta Popular pudiera o no ser constitucional, en virtud de que está señalando un requisito adicional, que es precisamente que el 20 por ciento de los ciudadanos o el excedente del 20 por ciento de los ciudadanos que respaldan una o más Consultas no fuera tomado en cuenta dentro de este requisito del 2 por ciento. Es concretamente lo que dice la ley.

¿Cuál podría ser la razón de este artículo? Probablemente evitar que un mismo grupo de ciudadanos presentara más de una Consulta. Pensamos que no será el caso en el que nos vamos a encontrar nosotros.

Por otro lado, respecto de si es constitucional o no, tendría la opinión de que para esto habría 2 momentos para impugnar una posible constitucionalidad o no de este artículo de la ley. Uno es cuando se expide la ley, que en efecto esto fue el 6 de marzo de este año y ahí corre un término para interponer una posible inconstitucionalidad.

Pero hay un segundo momento, que sería el primer acto de aplicación de este artículo 12 y probablemente nos estemos encontrando precisamente en este momento ahora. Cuando nosotros emitimos los Criterios, de alguna forma normamos este artículo 12 respecto de lo que nos corresponde a nosotros y probablemente este sería el momento de aplicación de este artículo, que pudiera originar una impugnación constitucional.

Sería muy interesante conocer el Criterio de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si es o no constitucional, en virtud precisamente como se decía, del artículo 1 constitucional, que obliga a todas las autoridades a hacer una interpretación extensiva de...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... a todas las autoridades a hacer una interpretación extensiva de los derechos, precisamente por el concepto pro-hombre que nosotros conocemos, que es el de ampliar lo más posible los derechos del ciudadano.

Después de esto implicaría, si nosotros tuviéramos la oportunidad, que no lo creo, pero si tuviéramos la oportunidad de aplicar o no este artículo de la ley, creo que la primera pregunta sería por qué sí en este requisito nos hacemos un pronunciamiento y no de otro de los requisitos, que ahí creo que no tendríamos la justificación jurídica para nosotros poder decir por qué sí unos y por qué no otros. Esto sería en cuanto al tema de la constitucionalidad de este artículo que, por otro lado, me parece interesante y creo que sí valdría la pena conocer la opinión de la Suprema Corte de Justicia en algún momento.

Respecto al Protocolo de visita que propone el representante del Partido Acción Nacional, creo que es muy importante; manifesté en la Comisión precisamente del Registro Federal de Electores de que en esta visita que se haga, y se hace la visita porque no tenemos otro mecanismo para autenticar la firma del ciudadano que participó en la Consulta, en virtud de que no somos peritos grafoscópicos, en fin.

Entonces nos tenemos que hacer de esta situación de la visita; sin embargo, sí es importante que en esta visita no se le moleste al ciudadano, partiendo de la base de que el ciudadano está precisamente participando en un ejercicio de un derecho político y que nosotros no tenemos por qué cuestionar de alguna forma desde antes si hay o no una situación de falsedad de firma.

Creo que con que el ciudadano dijera “sí participé”, sería más que suficiente para nosotros para darla por buena, partiendo precisamente de una situación de buena fe y de que aparte maximizando los derechos del ciudadano en este sentido. Es decir, no hacerlo firmar delante de quien vaya a visitar ni mucho menos, simplemente “sí participé” y con eso sería bueno.

Pero sí creo que es importante el Protocolo que se está proponiendo, precisamente para generarle confianza al ciudadano, primero para que participe y nos diga sí o no participó.

De entrada nosotros decíamos, ya cuando llegan cinco personas a la puerta de una casa, ya genera cierta molestia, es un acto de molestia de hecho, que nosotros tendríamos que tener mucho cuidado al estarlo ejerciendo. Por eso me pronuncié a favor de esta propuesta.

Por lo demás, también me pronuncio a favor del receso que propone el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en virtud de que como se ha dado cuenta, sí son muchas las propuestas que se han planteado sobre la mesa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muy amable, Consejero Presidente.

Primero que nada deseamos acompañar la moción que hizo el representante del Partido del Trabajo, respecto de una reunión que se llevó a cabo el pasado martes 2, a las 17:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la cual por cierto no fuimos convocados tampoco.

Quisiera formular una pregunta, con mucho respeto, pero también con mucha franqueza, al Secretario Ejecutivo, toda vez que en esta mesa no se encuentra el Director Ejecutivo, pero está su superior. ¿No sé si le pueda formular la pregunta respecto de ese tema?

El C. Presidente: Está en su intervención, señor representante. Adelante.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Quisiera saber cuál fue el Criterio para esa reunión, si fue a puerta cerrada; ¿Por qué nada más unos partidos políticos? Si fue en privado o tenía que haberse convocado a todos los partidos y si fue el caso ¿Por qué no nos convocaron? Esa es la pregunta.

Por lo que toca al tema de los Criterios, en términos generales acompañamos la propuesta, nos parece importante que se contribuya y se refuerce en los procedimientos a tomar para efectos de que la Consulta Popular sea idónea.

Sin embargo, queremos apuntar que en el punto 2 de los Criterios, del título denominado "Procedimiento para la verificación del apoyo ciudadano", en el párrafo 2, dice: "La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicará periódicamente en el portal...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... en el párrafo 2 dice: “La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicará periódicamente en el Portal de Internet del Instituto el número de ciudadanos que conforman la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que los promoventes conozcan esa información para los efectos correspondientes”.

Ahí la palabra “periódicamente” no nos dice gran cosa, creo que debería establecerse en qué periodo, para efectos que no genere confusión en el momento en que se haga el cómputo que se refiere. Esa periodicidad, si la dejamos abierta el día de mañana no vamos a saber si estamos dentro de ese periodo o fue otro, entonces la sugerencia es que se aclare con qué periodicidad se debiera de publicar.

Otro punto que se nos hace confuso es el párrafo 3, del punto 5, del Proyecto de Criterios, que dice: “Una vez concluida la revisión, se remitirá a la Cámara que corresponda la solicitud de Consulta Popular y los anexos respectivos”, no dice quién la remitirá, se supone que debiera ser la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sin embargo, dice adelante:

“En tanto que, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará el destino final del resto de la información y documentación que se hubiese generado por la verificación, de conformidad con la normatividad aplicable; lo que será de conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores”. Tampoco se dice para qué efectos se remitirá esa solicitud de Consulta Popular ni los anexos respectivos.

Sugiero que debiera de agregarse, porque no se aclara si es para efectos del cumplimiento del artículo 34 de la Ley Federal de Consulta Popular o para efectos de los artículos 14, 15 y 16 de estos mismos Criterios, no decimos para qué, siento que queda confuso ese párrafo, no se determina con claridad si se remitirá primeramente esa solicitud de Consulta y sus anexos o si el Dictamen que deba remitir posteriormente el Secretario, va aparte de esto que está remitiendo. Creo que ese párrafo queda un poco confuso.

Por último, en el punto 6 de estos Criterios, dice: “La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solamente computará un registro por ciudadano para el caso que el mismo ciudadano se encuentre más de una vez en los formatos para la obtención de firmas ciudadanas para la Consulta Popular que corresponda”.

Creo que aquí estamos dejando un poco de lado, digo, sabemos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores toma en cuenta esa situación, pero no, estamos omitiendo decirlo, es el problema de los homónimos; ¿Qué pasa con ellos? No los mencionamos ahí. Sugiero que se agregue igual en el engrose alguna cuestión relativa a ese tema; pudiera prestarse a confusión que se trate de homónimos y ya le estén restando ahí a una persona una Consulta.

En términos generales, eso es lo que nosotros queremos que se tome en consideración. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante. Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Efectivamente, se llevó a cabo la reunión que usted menciona; como se llevaron a cabo por el Registro Federal de Electores otras reuniones de coordinación, para hacer frente al operativo en una...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... por el Registro Federal de Electores otras reuniones de coordinación, para hacer frente al operativo en una iniciativa totalmente nueva para la institución.

Me refiero a que hubo reuniones del Registro Federal de Electores con representantes de la Cámara de Diputados como con representantes de la Cámara de Senadores, para operar toda la logística de recepción de los paquetes y los diferentes documentos de envío y también de entrega-recepción de los mismos.

Con los 4 institutos políticos que usted menciona, hubo también reuniones de coordinación, en virtud del interés de ellos en relación a alguna de las 4 Consultas.

Insisto, fueron reuniones de coordinación para poder hacer una adecuada entrega-recepción de los documentos y empezar la verificación correspondiente.

Entiendo y como ustedes ven en los Proyectos que están a su consideración, en otros momentos del proceso el resto de los institutos políticos que conforman la Comisión Nacional de Vigilancia participarán en otros momentos del procedimiento que está previsto y que eventualmente, en unos momentos más aprobará este órgano colegiado para lo que prosigue.

Fueron reuniones, insisto, estrictamente de logística de coordinación con ellos, así como con las Cámaras de Senadores y Diputados, para la recepción de estos documentos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme, en términos del artículo 7, párrafo 1, inciso f), así como del 17, párrafo 12, decretar un receso de 30 minutos, para que pueda circularse y analizarse debidamente una versión corregida del documento que estamos discutiendo.

Esto implicaría que reanudaríamos la sesión a las 13:41 horas.

Gracias.

(Receso a las 13:11 horas)

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, reanudamos la sesión.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Me reservé a esta participación para tener la oportunidad de escuchar las distintas posiciones en relación con este asunto.

Haciendo una interpretación, partiendo del artículo 1 de la Constitución Política, así como de diversos artículos de las normas internacionales, particularmente el artículo 2, artículo 25 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 1 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos; del artículo 6 y 7 de la Carta Democrática Interamericana y, sobre todo, por la facultad que con la Reforma Constitucional en Derechos Humanos otorgó a todas las autoridades para que al interpretar y aplicar las normas, se hiciera de la manera que no se restrinjan sobre todo los derechos humanos e, insisto, los políticos y, sobre todo, el que está ahora inmerso en este asunto de las consultas populares.

Considero que el artículo 13 de la Ley de Consulta Popular es restrictiva en cuanto a considerar que aquellas firmas que exceden en coincidencia al 20 por ciento que la propia norma establece, deben de excluirse en cuanto al número de firmas que hayan presentado ciudadanos para apoyar una Consulta Popular.

Este mecanismo de Consulta Popular, que después de mucho tiempo fue impulsado, y finalmente en esta última Reforma Constitucional se atendió, es un mecanismo de una democracia directa.

Creo que es uno de los temas trascendentes que se incluyeron en esta Reforma Política-Electoral y que vienen a cambiar a nuestro Sistema Político-Electoral.

De ahí, estimo que un ciudadano ante diversas consultas o intenciones de Consulta Popular de distintos temas, no veo el por qué se le restrinja el poder participar en cuanto al apoyo a través de su firma para que se pueda lograr el procedimiento y, en un momento dado, después de todas las etapas que éste incluye, pueda llegar a materializarse dicha Consulta.

Sin abundar mucho, considero que en esta parte del artículo a que me he referido, lo estimo restrictivo de un derecho humano de naturaleza político-electoral y, por tanto, desde mi punto de vista no debería de considerarse para la procedencia de una Consulta Popular en el tramo del procedimiento en el que ahora nos encontramos y del que derivan estos Criterios que se están presentando a nuestra consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene ahora la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Precisamente esta intervención es para acompañar la postura que ha presentado la Consejera Electoral Beatriz Galindo. Sin duda, la Ley Federal de Consulta Popular establece este mecanismo de que no puede haber más de 20 por ciento de las y los ciudadanos que apoyen más...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... mecanismo de que no puede haber más de 20 por ciento de las y los ciudadanos que apoyen más de una Consulta Popular.

Sin embargo, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños hace unos momentos señalaba que lo habíamos en la parte final del inciso c) del artículo 35, fracción VIII, que dice que las Consultas Populares pueden ser convocadas por los ciudadanos en un número equivalente al menos al 2 por ciento de los inscritos en la Lista Nominal en los términos que determine la ley.

Estábamos pensando qué significaría esto de los términos que determine la ley, cuando la ley señala el tema del 20 por ciento. Pero entramos en una problemática después de un análisis en este receso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados, así como las garantías su uso y protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política establece, no que una ley. Una ley no puede restringir el ejercicio de derechos.

El derecho a solicitar que se haga una Consulta Popular es un derecho humano individual de cada una de las personas que firma esa Consulta Popular. Que para ejercerlo se requiere el concurso de al menos el 2 por ciento de la Lista Nominal de ciudadanos para que cuenten sus firmas, es cierto. Pero eso no significa que los ciudadanos en lo individual no puedan firmar más de una Consulta Popular o que su firma no pueda ser válida si otro conjunto de ciudadanos firmaron más de una Consulta Popular.

No podemos dejar a la expensa del ejercicio de otros ciudadanos de sus propios derechos el ejercicio del derecho propio y me parece que esta autoridad tendría que no incluir este requisito dentro de sus Criterios, basado precisamente en el párrafo 3 del artículo 1 constitucional, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

Me parece que esta es una de las situaciones en las que esta autoridad está enfrentando una valoración respecto al ejercicio de derechos y al estar hablando del ejercicio de derechos no podemos restringirlos de una forma en que la Constitución no los restringe.

Entiendo las posturas que han señalado que la ley establece una cosa diversa; sin embargo, no las puedo acompañar, precisamente porque hay un mandato constitucional y porque estamos obligados a cumplir con la Constitución Política en este sentido.

Me parece que sí estaríamos restringiendo derechos humanos. Una persona puede decidir apoyar 1, 2 o 3 solicitudes de Consulta, pero, apoyar una solicitud de Consulta no significa apoyar la Consulta en sí misma, significa apoyar el mecanismo de participación ciudadana.

¿Un ciudadano, una ciudadana puede apoyar una Consulta en la que eventualmente puede votar? No. Sin embargo, lo que sí está apoyando es su propio derecho y el derecho de las y los demás ciudadanos de que esa pregunta le sea consultada y forme parte de un ejercicio de participación directa. Me parece que eso es lo que correspondería hacer a esta autoridad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta Consejera Electoral Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente, gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Resulta sumamente interesante, es un debate que seguramente en algún lugar habrá que dar abiertamente. Recuerdo otro, sobre el derecho a ser votado, que estaba en la Constitución Política y que la ley restringía y pasó por una gran cantidad de instancias, hasta que hubo un cambio constitucional para que se aprobara, lo que ahora es candidaturas independientes.

Sin embargo, en este caso, el artículo 99 de la Constitución Política sí define una...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... Sin embargo, en este caso el artículo 99 de la Constitución Política sí define una instancia, las Salas del Tribunal Electoral que podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral, contrarias a la presente Constitución.

Mi pregunta es: ¿Qué opinión le merece? ¿Es este Consejo General el que podría decidir no aplicar una ley por considerarla contraria a la Constitución Política o debemos dejar que sea el Tribunal Electoral el que haga una resolución de ese tipo? Por su respuesta gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Me parece que debe ser esta autoridad en este caso y ¿Por qué? Porque estamos en una discusión sobre derechos humanos. La regulación que la Constitución Política establece para los Derechos Humanos, es una regulación distinta a las demás materias.

El Artículo Primero constitucional no dice que tenemos que garantizar la vigencia de la totalidad de la Constitución Política, dice: "Todas las autoridades deben de garantizar los derechos humanos, deben proteger los derechos humanos". El Derecho a participar en una Consulta Popular es un derecho humano y por eso creo que es ésta la autoridad que debiera definirlo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda esta amplia discusión que se ha abierto en el tema de la Consulta Popular, nos coloca a este Instituto Nacional Electoral a una disyuntiva y a una discusión, como creo lo ha precisado y planteado las Consejeras Electorales Pamela San Martín y Beatriz Galindo, sobre el tema de la constitucionalidad y la aplicación directa o la interpretación o no.

Para nosotros como partido que hoy presentamos a través del Presidente de nuestro Partido Martí Batres Guadarrama en su carácter de ciudadano, la solicitud, que por cierto les estamos compartiendo una copia de la solicitud para que se conozca, no es un tema de sólo una agenda legislativa coyuntural, no es un tema que tenga que ver

sólo con un Proceso Electoral para el año 2015 como se ha planteado, tiene que ver desde nuestro punto de vista, con el modelo de desarrollo y con el modelo de país.

Es decir, para MORENA la discusión sobre el tema energético, el tema petrolero no tiene que ver con coyuntura de agenda legislativa; con registro o sin registro hubiéramos empujado una Consulta en ese sentido, porque para nosotros este es un tema que marca no sólo la construcción del Estado mexicano del Siglo XX, sino lo marcará en el Siglo XXI.

Por eso es fundamental que en este Instituto Nacional Electoral, ahora que se discute, se esté valorando, reconociendo que un derecho ciudadano, un derecho fundamental como el consagrado en el 35 en materia de Consulta, tiene que ser puesto en esa balanza constitucional en términos del propio sistema normativo constitucional que establece en el artículo 1 constitucional que debe ampliarse, que debe haber universalidad, progresividad y ampliación de los derechos fundamentales.

Por eso nosotros pensamos que esta discusión no es ociosa, pudiera parecer ociosa pero no lo es y que frente a una eventual impugnación de este primer acto de aplicación de la Ley de Consulta Popular, el órgano jurisdiccional tendrá que resolver, tendrá que manifestarse.

Espero que si se presenta una impugnación respecto a este tema, a este planteamiento de inconstitucionalidad...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... que manifestarse.

Espero que si se presenta una impugnación respecto a este tema, a este planteamiento de inconstitucionalidad, la respuesta que dé este Instituto Nacional Electoral sea en el mismo sentido, que parece o consideramos que es inconstitucional. Creo que nadie de los que han intervenido ha dicho que no lo era, creo que en todos vemos esta intención.

Y lo señalo porque luego se dan informes que contradicen porque simplemente es la autoridad y diga: “Bueno, frente al quejoso digo que no”, espero que en este caso se diga que sí, eso espero.

Finalmente la discusión se va a trasladar también a otro debate que es en la Suprema Corte de Justicia, a ese intento que sabemos habrá en la Suprema Corte de querer, como dijeran popularmente, chispar una pregunta, sacar; advertimos desde ahora que habrá ese intento en la Suprema Corte de Justicia, de querer quitar una pregunta y supuestamente fusionarla en una. No lo vamos a permitir, sabemos que hay el intento, sabemos que así se buscará hacerlo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucho interés los argumentos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo y Pamela San Martín, en relación a la constitucionalidad de uno de los requisitos que nos mandata verificar la Ley Federal de Consulta Popular, que tiene que ver con un porcentaje de ciudadanos, un tope máximo de ciudadanos cuyas firmas no pueden estar presentes simultáneamente en solicitudes de Consulta Popular.

Creo que es, efectivamente, una restricción a un derecho y entiendo los argumentos planteados aquí en la mesa, pero desde mi punto de vista la propia Constitución Política refiere a la ley el desarrollo de lo conducente para verificar que se cumple uno de los requisitos establecidos en la propia Constitución Política, que es que los ciudadanos en un número equivalente, al menos el 2 por ciento de la Lista Nominal de Electores, en los términos en que lo disponga la ley. La ley establece una metodología para verificar si se cumple ese 2 por ciento.

Ese artículo 12 y este requisito forma parte de esa metodología que, por mandato legal el Poder Legislativo desarrolla en la ley; por eso creo que lo hace en ejercicio de atribuciones que están expresamente establecidas y que ciertamente podría argumentarse, si pasa ese requisito específicamente, un test de constitucionalidad; si es una restricción que cumple un fin constitucionalmente válido, si es efectivo el requisito de eficacia para cumplir ese fin y si es proporcional.

Creo que hay buenos argumentos de ambos lados en la discusión de la constitucionalidad, pero...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... creo que hay buenos argumentos de ambos lados en la discusión de la constitucionalidad, pero siento que esa discusión debe zanjarse en otra instancia y que nosotros, como autoridad administrativa, tendríamos que aplicar una disposición legal que se desarrolla o se pone como parte de un mandato que se deriva de la Constitución Política, regulando el ejercicio de un derecho.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: De manera breve. Pareciera en principio que la postura planteada por la Consejeras Electorales Pamela San Martín y Beatriz Galindo, pudiera ir en contra o contradecir el principio de legalidad.

Pero aquí habría que tomar en cuenta que la supremacía constitucional también forma parte del principio de legalidad. En este sentido existe un principio en derecho constitucional, en que se establece que los derechos que otorga la Constitución Política sólo pueden ser limitados por la Constitución misma.

En este caso, me ha quedado claro que la ley está limitando el derecho de los ciudadanos a solicitar la realización de una Consulta Popular.

Derivado de estos dos aspectos jurídicos, comparto la visión de las Consejeras Electorales y las acompañaré en el sentido de su voto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Creo que lo que estamos poniendo sobre la mesa tiene una orientación maximadora de derechos y tratar de conjugar el derecho constitucional a convocar las consultas populares, a ser parte de los ciudadanos que dan su apoyo como un derecho político, con el desarrollo de la ley.

La Ley de Consulta Popular en su artículo 12 señala: “Los ciudadanos podrán respaldar más de una Consulta Popular, pero no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos, cuando éstos rebasen el 20 por ciento de las firmas de apoyo”.

Si uno nada más se queda aquí, en cuanto hay la verificación, el cruce entre las firmas de una Consulta que llegó y las que se inscribieron posteriormente, se caería toda la Consulta.

Claro que la ley remite al artículo 34, fracción IV, con un error por cierto, porque es el artículo 33 el que hace referencia a que “las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieran respaldado otra Consulta Popular, el mismo proceso, excedan del 20 por ciento del total de las firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley”. Éstas son las que no se computarán.

Entonces ya está hablando de no computar firmas, no de que se caiga la Consulta completa. ...

Sigue 51^a. Parte

Inicia 51ª. Parte

... de no computar firmas, no de que se caiga la Consulta completa.

¿Nosotros qué estamos haciendo? Uno, ni se cae la Consulta completa ni se caen todas las firmas, lo que pusimos sobre la mesa la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, incluso el propio representante de Morena, fue lo que exceda ese 20 por ciento.

Por ahí nos estamos yendo en un criterio de, creo, ampliación de derechos en un ánimo de que no se celebren las Consultas populares.

Todo ciudadano que quiera convocar a una Consulta Popular, que quiera respaldarla, lo hará. A partir de la segunda que él respalde, no debe haber coincidencia en más de ese 20 por ciento.

¿Qué es lo que está diciendo la ley? Que en cada Consulta, por ser un tema tan trascendente que requiere el respaldo del 2 por ciento de la Lista Nominal, al menos 80 por ciento de esos respaldantes no sean tomados de los respaldantes de otra Consulta.

Entiendo que al final lo que se trata es de evitar un fraude a la propia Constitución Política en el sentido de que: “Yo reúno al dos por ciento y les pido firmas para 15 Consultas”, y ya no es el tema.

Porque si se vale repetir una, dos, tres, pues se vale repetir 15, y ahí estaríamos ante un posible fraude a la ley para que tengamos algo que al final usando un mecanismo democrático, como es la Consulta Popular, acabe volviéndose una democracia plebiscitaria que acaba devorando a la propia democracia, como hemos visto a lo largo de la historia y muchas veces.

Es decir, las democracias representativas son las que al final acaban teniendo más posibilidad de éxito.

Creo que las propuestas que hemos hecho para no irnos por la vía restrictiva, sino por la ampliación y, al mismo tiempo, aplicar la ley, pueden bien salvaguardar los derechos políticos fundamentales.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con este tema también coincido con las Consejeras Electorales Alejandra Pamela San Martín y Beatriz Eugenia Galindo, en el sentido de que parecería que esta

restricción que está en la ley sería contraria a la propia Constitución Política, y concretamente al artículo 36, fracción VIII, que reconoce como derecho de los ciudadanos votar en las Consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

Y votar creo que no significa solamente que el día que se realice la Consulta el ciudadano pueda acudir a las urnas a pronunciarse al respecto, sino que también significa que puedan apoyar que se realice la Consulta.

Veo que este derecho a votar tiene esas 2 vertientes: Apoyar para que pueda realizarse la Consulta, que sería para que se pueda preguntar sobre un tema y también votar ya una vez, el día de la jornada para mostrar su postura sobre ese tema. Eso sería lo que pienso acerca de esta circunstancia.

Porque sí encuentro esta incongruencia en la propia Legislación. Sí te ponen la restricción de que no se puede apoyar más de un 20 por ciento de ciudadanos a diversas Consultas porque, por un lado, si permite que haya un apoyo en varias Consultas pero que no rebase un porcentaje que es del 20 por ciento; y por otro lado, en el caso de la votación ya en la propia Consulta Popular, ahí no señala ningún tipo de restricción.

Diría, que interpretando de manera muy amplia este derecho a votar en las Consultas populares y tomando en cuenta lo que dice el artículo...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... derecho a votar en las Consultas populares y tomando en cuenta lo que dice el artículo 1 constitucional, sí llegaría a la conclusión de que se podría dejar de aplicar esta disposición y simplemente garantizar y ampliar los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, esa sería mi postura.

En relación a que si este órgano es competente para hacerlo, creo que sí, porque precisamente el artículo 1 constitucional, obliga a todas las autoridades a potencializar los derechos humanos y hacer una interpretación que los amplíe.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Creo que es importante aclarar la discusión ahora que se terminó el receso. Cuando salimos, más o menos habíamos estado de acuerdo en la redacción que presentó el representante de Morena. No sé si la está retirando o no, que por cierto, avaló también la Maestra Adriana Margarita Favela, una redacción de este tipo. Entonces es ya otra posición.

Entiendo por supuesto, aquí todos estamos por ampliar derechos, entiendo por supuesto que esta redacción que presentó el representante de Morena es mejor que la que estaba y efectivamente, esto de que porque alguien tenga más de 20 por ciento repetida se vaya a caer una Consulta, era una medida poco democrática, para decirlo suave y era correcto buscar que resarciera o se mantuviera el derecho a los ciudadanos a esto.

Sólo quiero decir, porque por supuesto que esto fue un debate muy arduo en la Cámara. Nosotros defendimos el derecho a poder suscribir todas las Consultas populares, pero este fue el acuerdo posible que salió en la ley, el acuerdo posible fue éste.

Simplemente quiero hacer notar algo, nada más para que quede constancia. La verdad es que esta discusión se da cuando ya se sabe quién fue, quien entregó primero las firmas de la Consulta Popular. No fue ex post la discusión, nada más lo apunto, ya sabemos quién es quien entregó primero las firmas.

Es una discusión ya conociendo ese detalle, por eso no es precisamente pulcra. Pero nosotros no vamos a ser obstáculo para defender los derechos ciudadanos de todos, más en congruencia con nuestra posición que defendimos los que fuimos motor para que hubiera una ley secundaria a la Consulta Popular.

Y simplemente decir que veo que hay un, sí darle certeza, creo que además lo del Artículo Quinto Transitorio queda salvado, pero hay algo que no es lo correcto o no es lo mejor. ¿Qué sería lo mejor? Que esta mesa de Consejo conociera el Informe antes de enviarlo a la Cámara y decirlo, me parece.

Porque si quien recibe las firmas es el Instituto Nacional Electoral y éste lo manda al Registro, es correcto que el Instituto Nacional Electoral conozca el Informe y lo mande. Eso sería lo ideal y entiendo que ustedes ya lo han discutido, pero sí quisiera decir que en mi opinión, esta mesa debería conocer el Informe, para ver y para poder discutir si este Acuerdo que se tomó se aplicó bien y se aplicó en concordancia.

Ojalá nos pudieran aclarar si todavía la propuesta que había respaldado, que presentó el representante de Morena existe todavía, está sobre la mesa o ya no, para saber qué es lo que estamos discutiendo...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... existe todavía, está sobre la mesa o ya no para saber qué es lo que estamos discutiendo.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, el hecho de que se haya presentado una propuesta adicional en esta segunda intervención a lo que se había presentado anteriormente, no anula ninguna de las dos, creo que la propuesta que hizo Morena está sobre la mesa y será votada en sus términos tal cual.

El debate entre nosotros ha generado diferentes puntos de vista, incluso nuevas propuestas, como la que hace ahora la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo que también, supongo, será votada en sus términos acompañando o no otras propuestas que están sobre la mesa.

En ese sentido no se anula, Diputado, ninguna de las propuestas presentes, el Consejo General votará.

Segundo, estaba revisando algunas ideas para tratar de ver y definir mi posición en relación a la propuesta que hacen las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo y Alejandra Pamela San Martín, acompañada de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Encontré cosas interesantes, por ejemplo hay jurisprudencias en las cuales los jueces están facultados a no observar leyes que contravengan la Constitución Política, en una jurisprudencia por ahí, son jueces.

Me sigue haciendo mucho sentido que la propia Constitución Política dé para materias electorales, una instancia que pueda hacer esta interpretación de la constitucionalidad de las leyes y por lo visto va a llegar ahí este debate y qué bueno que se dé ahí y en otras instancias para poder tener definiciones claras al respecto.

Pero por lo pronto no acompañaría esta propuesta que hacen las Consejeras Electorales, creo que hemos tenido en otras circunstancias un debate importante sobre hasta dónde podíamos nosotros desconocer principios legales y por eso recordaba cuando se nos presentó la solicitud de un ciudadano para que fuera registrado como candidato independiente y le dijimos que no, sabiendo que la Constitución Política decía que era derecho de los mexicanos votar y ser votado; porque la ley establecía algunos requisitos adicionales.

Este tipo de debate tuvo que pasar un largo proceso para definir claramente las competencias. En ese sentido creo que estamos iniciando un debate ante un instrumento nuevo y este Consejo General podría muy bien esperar a que el Tribunal Electoral se manifestara al respecto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para destacar que nos parece que este debate continuará y será un debate verdaderamente interesante que el país conozca si avanzamos en un espíritu garantista de respetar los derechos fundamentales y ampliarlos.

Desde luego la inquietud de nosotros cuando planteamos que en los antecedentes debería de ir textualmente los párrafos del artículo 1 de la Constitución Política, es en ese espíritu de que vayamos a maximizar derechos y que en este debate, finalmente, podría interpretarse que desde esta autoridad debería de señalarse que es un derecho fundamental y que no podríamos coartar en una ley reglamentaria qué ciudadano sí puede ser contabilizado para tener derecho a solicitar una Consulta Popular o no.

Nosotros acompañamos la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, nos parece acertada y de las demás Consejeras Electorales; sin embargo, creemos que el debate jurídico llegará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... y de las demás Consejeras Electorales; sin embargo, creemos que el debate jurídico llegará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y finalmente tendrá que estar a la altura de las circunstancias del país y del reclamo ciudadano.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para referirme a este debate que se está dando sobre la constitucionalidad o no de la redacción que contempla el famoso 20 por ciento como requisito para ver cuáles subsecuentes Consultas permanecen, originalmente así leída esa temática.

Coincido con el Consejero Electoral Ciro Murayama, en que con la interpretación que formuló la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela ya evitamos ese riesgo de que se caiga toda una Consulta y de irnos por un porcentaje también mayor y sólo remitirnos o quedarnos con el restante de repetición por encima del 20 por ciento que pudiera repetirse. Me parece que con esa fórmula se está potenciando derechos.

No compartiría la visión, las consideraciones que hicieron las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo y Alejandra Pamela San Martín, porque sí creo que todo derecho fundamental encuentra configuración legal. Y no creo que sea este el caso de una negación o restricción injustificada de derechos.

Quiero hacer una interpretación teleológica y pienso que la disposición, así como se contiene relativa al 20 por ciento, es para evitar que pudiera haber intercambios de firmas para suscribir distintas Consultas; o por ejemplo, con una interpretación teleológica podría considerarse que los subsecuentes convocantes tienen el incentivo de buscar más firmas, más ciudadanos, no sólo los primeramente participantes.

Creo que hay una fórmula a la que se está llegando, con la que nos está diciendo prácticamente que sólo el 20 por ciento de firmas puede coincidir, las restantes se excluyen para la subsecuentes Consultas. Me parece que sería un justo medio en el que se podría estar llegando en esta mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Solamente para insistir, Consejero Presidente, en que la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela sigue siendo una propuesta restrictiva.

Nosotros insistimos y defendemos el derecho a participar en los asuntos públicos del país, mediante el ejercicio de derechos políticos, como es el caso que estamos discutiendo, la Consulta Popular.

Insistir en que tratándose de temas o finalidad diferente, un ciudadano puede apoyar una, dos o tantas Consultas como los temas sean. Por tanto, si se trata de temas diferentes, no estamos de acuerdo con la aplicación de la exclusión de la segunda propuesta de Consulta y solamente contabilizarla en la primera.

No estamos de acuerdo con la postura de la Consejera Electoral, porque eso es restringir el derecho y el ejercicio de...

Segue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... No estamos de acuerdo con la postura de la Consejera Electoral, porque eso es restringir el derecho y el ejercicio de participar constitucionalmente en los asuntos públicos del país. A lo mejor estoy malinterpretando.

Por eso, nosotros planteamos y creo que el resumen de nuestra postura, en el planteamiento que se está haciendo en la página 5, que la compulsa para el 20 por ciento sólo se realizará para Consultas populares de naturaleza semejante, idéntica, igual, el mismo objetivo.

Para hablar concretamente de la Consulta Energética, donde hay hasta este momento 2 partidos que han promovido la Consulta: El Partido de la Revolución Democrática y Morena.

Puedo apoyar a Morena y pueda apoyar al Partido de la Revolución Democrática y si ahí surge una tercera organización que también promueve la Consulta Energética, también otorgaré mi firma para que esa Consulta se lleve a cabo.

Al momento en que se realice la compulsa, si aparezco en 2 estoy de acuerdo en que no se tome en cuenta una; pero sí ya estoy sumando para compulsar el 20 por ciento, ya con eso estoy tranquilo.

Yo quería precisar mi planteamiento, porque no voy a transferir votos a ninguna ni intercambiar votos para en uno apoyar la Reforma Energética, la otra es la Reforma al Salario Mínimo y la otra a aplicar a cualquier otro tema, como pudiera ser lo de la reducción de plurinominales a Senadores y Diputados.

No hay ninguna intención en nuestro planteamiento de transferir votos a nadie y eso sería totalmente ilegal y lo combatiríamos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Permítanme intervenir a propósito del tema que se ha puesto a discusión, precisamente en este conjunto de intervenciones previas.

Creo que el Consejero Electoral Benito Nacif planteaba una ruta de interpretación. No estamos hablando respecto de la restricción de no contabilizar más que un 20 por ciento en Consultas sucesivas; no estamos hablando de una restricción que no tenga una base constitucional, éste es un primer punto.

Los derechos pueden eventualmente restringirse, si hay una remisión expresa de la Constitución Política a la ley. Creo que ahí no hay ningún cuestionamiento, como es el caso.

El cuestionamiento que tenemos que hacernos, sobre todo a la luz del mandamiento del artículo 1 constitucional, es si las eventuales restricciones tienen o no una legitimidad constitucional o, dicho en otras palabras, para atenernos a las reflexiones de la Corte Interamericana, si las recepciones pasan un test de razonabilidad, de proporcionalidad, de necesidad y de idoneidad. No es que las restricciones de los derechos per sé sean antijurídicas o anticonstitucionales.

La materia de la que estamos hablando, es decir, la Consulta Popular incluso desde la Constitución Política pero remitiendo a la ley, lo cual es también absolutamente normal.

La Constitución Política no dice, por ejemplo, que para ejercer el derecho al voto se tenga que contar con una Credencial para Votar con Fotografía, cosa que dice la misma Legislación, y estamos ante una restricción razonable, proporcional, idónea y necesaria.

En este caso, tenemos restricciones de tipo material. La Consulta no puede proceder respecto de cualquier asunto; hay temas déjenme decirlo así, vedados para someterlos a la Consulta y es una restricción válida.

Hay restricciones de forma. La Consulta tiene que pasar de acuerdo con lo que establece la Legislación y nadie ha objetado el punto, por recopilar firmas en formatos previamente determinados, que han sido por cierto avalados por el Congreso de la Unión, luego de una Consulta a esta institución.

Hay restricciones temporales. Una Consulta no se puede hacer...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... por cierto avalados por el Congreso de la Unión, luego de una Consulta a esta institución.

Hay restricciones temporales. Una Consulta no se puede hacer en cualquier momento, se puede hacer solamente y aplicarse cada 3 años de manera concurrente con las elecciones federales y también hay restricciones de procedimiento.

Creo que estamos aquí ante un tipo de restricciones de procedimiento. El problema es determinar si este requisito de que al menos el 80 por ciento de las firmas, salvo la primera, pero al menos el 80 por ciento de las firmas que sustentan una Consulta sean, déjenme llamarlo así, originales.

Creo que en este caso esta restricción de procedimiento tiene que analizarse a la luz de contextos o de dimensiones o de razones no sólo conceptuales, sino también históricas y también políticas.

Las consultas populares no pueden, y cuando ha ocurrido en la historia ha sido peligroso sustituir a la democracia representativa.

Las consultas son mecanismos complementarios a la democracia representativa, no sustitutivos de la misma.

Ha habido muchos casos de democracias que han degenerado precisamente por el abuso de los mecanismos de democracia directa.

La nuestra es una democracia representativa que acepta la posibilidad de verse complementada por mecanismos de democracia directa, como son las consultas.

¿Hay ciertas restricciones planteadas por el Legislador? Sin duda. Tal vez una de estas restricciones es precisamente que cada 3 años tengamos consultas que se centren específicamente sobre temas de gran trascendencia nacional y no sobre cualquier tema.

Una de las maneras de lograrlo, me parece razonable, proporcional, necesaria y, eventualmente, hasta idónea, desde mi punto de vista, es precisamente que los ciudadanos, ante la pluralidad de posibles consultas que pueden ser sometidas a la consideración del pueblo, obtén o prioricen por alguna de ellas.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Seré breve también en esta ocasión. Respecto de la definición que se da en los considerandos del documento que nos

hicieron llegar, del Proyecto de Acuerdo; en el Considerando 19 hace referencia al artículo 4, párrafo 1 de la propia Ley Federal de Consulta Popular y lo define así:

¿Qué es la Consulta Popular? Dice: “Se menciona que la Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho a través del voto emitido, mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional”.

Me llama la atención lo que refiere cuando habla de “uno o varios”, y sin embargo, el pretender restringir a una sola pregunta se me hace que está contraviniendo esta disposición el criterio que propuso la Consejera Electoral Adriana Favela.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Brevemente.

Sin duda, el Proyecto de Acuerdo que se está planteando a esta mesa a partir de lo que la ley establece, busca los mecanismos más maximizadores de derechos partiendo de la ley; en eso no tengo discusión.

Originalmente no habíamos pensado en esta discusión. Me viene a la mente la duda sobre si tenemos que aplicar la norma constitucional por encima de una restricción legal a partir de que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que me hace el planteamiento. ¿Por qué? Porque esta no es la primera vez que se da esa discusión en esta mesa.

Esta mesa ha discutido muchas veces si debemos o no aplicar un principio constitucional en materia de derechos humanos o en otras materias por encima de una disposición legal o de una interpretación diversa.

Ahí no acompañaría la preocupación del Diputado Fernando Belaunzarán respecto a que es porque sabemos quién presentó la primera Consulta, no.

Este tipo y naturaleza de discusiones y el fondo de esta discusión no es la primera vez que la tenemos y precisamente...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

...la primera vez que la tenemos y precisamente surge a partir de observar cuáles son las consecuencias de ese 20 por ciento.

El problema es que con este 20 por ciento se termina afectando al ciudadano, porque lo que se está priorizando por encima del derecho del ciudadano, es el derecho del solicitante de la Consulta. Quien pide las firmas es quien dispone del derecho del ciudadano, porque el ciudadano pudo haber ejercido su derecho a participar en la Consulta hace tres meses, cuatro meses, 10 meses.

Pero si el solicitante presenta la Consulta 10 meses después, entonces su derecho se va a ver limitado si fue la primera Consulta presentada, la segunda, la tercera o la cuarta.

Precisamente ante esta lógica, esta autoridad debiera buscar, siguiendo el principio de indivisibilidad, a partir también del derecho de votar en la Consulta Popular, pues son las dos caras de la moneda, sería positivo que diéramos un paso adelante y aprobáramos ésta en esos términos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, para reforzar mi argumento inicial.

En la parte que interesa del artículo 1 constitucional dice: que todas las personas gozarán de los derechos humanos, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución Política establece.

Efectivamente, en otras ocasiones hemos dicho que los Derechos Humanos no son absolutos, hay límites. El Consejero Presidente se refería a que la ley establece este 20 por ciento y que considera que esa restricción pudiera ser racional, idónea, proporcional.

El párrafo 3 del artículo 1 constitucional, dice: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos”. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar, reparar las violaciones a los derechos humanos, en términos que establezca la ley.

Efectivamente, como lo mencionaba el Ce José Roberto Ruiz, algunas normas constitucionales son de configuración legal. Sin embargo, como ya leí la parte relativa del artículo 1 constitucional dice: sólo podrán ser restringidos por la propia Constitución Política.

Considero que el 2 por ciento que se señala para exigir en el trámite de este procedimiento de Consulta Popular, sí pudiera ser idóneo, proporcional y racional, porque no se pudiera iniciar una Consulta Popular con la intención de 1, 2 o 3 Ciudadanos. Creo que el 2 por ciento que exige de la Lista Nominal, tiene su racionalidad.

Sin embargo, ya lo que establece el artículo 12 de la Ley de Consulta Popular, del 20 por ciento y de ahí disminuir.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente. Sólo para abundar en la argumentación.

Hay algunas tesis aisladas, pero me voy a centrar en la jurisprudencia 107-2012, que además es muy reciente, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que las autoridades están obligadas a la aplicación de los principios de los derechos humanos y dice: "Y atenderá a criterios que favorezcan al individuo, o lo que se ha denominado principio "pro persona", de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 constitucional". Ese es un primer aspecto.

En segundo lugar, no estamos declarando o no declararíamos, en su caso de que esta postura se aprobara, declarando la inconstitucionalidad de la norma, lo que haríamos es no aplicar la norma, por considerarla inconstitucional, que son 2 cosas, desde el punto de vista jurídico, totalmente distintas. ¿Por qué? Pues porque este asunto a final de cuentas terminaría en el Tribunal Supremo y el Tribunal sí podría declarar la inconstitucionalidad. Nosotros estaríamos declarando la inaplicación de la norma, simplemente.

Pero esta jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

...de la Suprema Corte de Justicia abona a los argumentos ya esgrimidos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, hoy se ha dado un debate importante en el seno del Consejo General, que creo coloca en el centro la discusión, la ampliación o no de los derechos fundamentales.

Me parece que, y lo digo de manera respetuosa, aquí no va a estar el problema del espíritu conservador, primero va a estar en la Suprema Corte; el problema no está aquí, advierto que el problema es en la Suprema Corte donde seguramente el espíritu conservador del ala conservadora intentará restringir los derechos allá no aquí.

Aquí puede haber matices sobre si aplica una regla o no aplica la otra, finalmente esto lo va a dilucidar un órgano jurisdiccional, que inaplicará o no inaplicará una norma que desde el punto de vista de muchos y de su servidor, restringe los derechos.

Por eso quiero centrarme en esta última parte y decir que el gran riesgo de la Consulta Popular es que la Suprema Corte, utilizando el artículo 28, Fracción IV, inciso b) intente sustituir la voluntad de los ciudadanos, porque ese inciso establece que puede modificar la pregunta.

Entonces, ahora sí que la pregunta jurídico-política es: ¿Y lo que firmaron los ciudadanos lo puede modificar la Suprema Corte? ¿La Suprema Corte puede modificar lo que millones, porque se anunció, han apoyado en una Consulta? Desde mi punto de vista que no, desde mi punto de vista no podría ni siquiera asumir una fusión de preguntas, sería según exceso porque sustituiría la voluntad asentada en una firma, y ese es el debate que se va a dar allá.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Solamente para señalar, el derecho constitucional a la Consulta es el artículo 34 constitucional, de ahí se desprende la Ley Reglamentaria para la Consulta. Y lo que aquí estamos discutiendo son Criterios de la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aquí lo dice claramente, en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular.

Nosotros aquí, en los hechos estamos ya restringiendo ese ejercicio y esa libertad del ciudadano, porque estamos poniendo restricciones.

Creo que debemos de reflexionar que no pueden estar Criterios que va a aprobar este Instituto Nacional Electoral por encima de la Constitución Política y por encima de la Ley de Consulta Popular. Quiero llamar la atención en eso, solamente son, insisto, Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para una Consulta Popular.

El C. Presidente: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Para aclarar un poco por lo que decía la Consejera Electoral Pamela San Martín. La verdad es que nada más dije que lo pulcro hubiera sido que esta discusión la tuviéramos antes de que hubieran sido recibidas las firmas, creo que estaríamos todos de acuerdo, eso hubiera sido lo ideal para no discutir, pero bueno. Es correcto que se dé este debate y no dije otra cosa.

¿Cómo fue el debate? Me tocó ser...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

...para no discutir, pero bueno. Es correcto que se dé este debate y no dije otra cosa.

¿Cómo fue el debate? Me tocó ser protagonista en esto, mi Comisión es la que discutió esta ley. En mi opinión, por supuesto que no debía haber ninguna restricción para firmar más de una Consulta, etcétera.

La posición original de la otra parte es que de ninguna manera alguien pudiera firmar dos consultas, en ningún lugar ni 20 por ciento; éste fue el acuerdo al que pudimos llegar.

¿Qué es lo que argumentaba la otra parte? Decían: “Es que queremos evitar que alguien diga ‘tengo tantas firmas para una Consulta, firmo, promuevo la tuya y tu promueves la misma simultáneamente’ y que dos, tres, cuatro personas se pudieran decir ‘si tú apoyas la mía, yo apoyo la tuya y así’, y que...” digamos que el “sospechosísimo”, ahora sí que tenían miedo del complot.

Entonces ése fue su argumento, obviamente no lo compartí, pero lo quiero dejar en la mesa para que entiendan cuál fue el proceso y qué fue, y lo logramos.

Espero que si llega a la Suprema Corte, efectivamente, digan que es inconstitucional la limitación. Pero el argumento que nos dieron fue ése para poner las claves, evitar que un grupo de ciudadanos le dijera al otro: “Yo promuevo la tuya, si tú promueves la mía y así”, y que fuera una especie de fraude a la ley, ése es el argumento de la otra parte y llegamos al acuerdo del 20 por ciento.

Insisto en apoyar la propuesta que presentó MORENA, en donde me parece que queda a salvo de que no vaya a caerse una Consulta porque haya 20 por ciento más uno firmando las dos consultas.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Fernando Belauzarán.

Tiene la palabra el Licenciado Jorge David Aljovín Navarro, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Gracias, Consejero Presidente. Sólo con tres cuestiones muy puntuales.

Con el ánimo de generar consensos propios de una democracia deliberativa que se tiene que ver reflejada aquí en el Consejo General, en cuanto a mi propuesta para las bases de la metodología que en su momento se expresará en el Protocolo correspondiente, propongo a esta mesa del Consejo General que retiremos el punto número dos que señala una explicación del contexto en el que se origina la Consulta

Popular; en tanto se entiende del punto tres que los cuestionamientos guardarán una secuencia lógica, clara y precisa que deriva de una Consulta Popular.

En segundo término, nada más nuevamente hacer la precisión que se impacte en el documento que aquellos ciudadanos que no sean encontrados producto de una visita domiciliaria, no sean contabilizados en este gran total de aquellos ciudadanos que expresamente manifiesten una respuesta con una negativa.

En tercer lugar, un tema más bien práctico y que no será necesario impactarlo en el Acuerdo correspondiente, pero sí en el momento en que discutamos la metodología hacerle una atenta invitación al Director Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que tiene una experiencia amplia en la formulación de cuestionamientos, lo cual nos puede ayudar a nutrir un debate en la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

La Constitución Política, y en particular su artículo 1, nos obliga a todos, sin duda, en materia de derechos humanos; pero al mismo tiempo creo que no procede la desaplicación porque desde mi punto de vista no hay una vulneración con lo que estamos proponiendo.

A ver, se trata de un derecho individual, sí, pero que depende de la voluntad de otros; desde el principio necesitas ir con otro millón 541 mil 502 ciudadanos para que se materialice. De eso depende, por principio...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

...mil 502 ciudadanos, para que se materialice. De eso depende, por principio.

Ahora, también en este caso, de proceder así, tu segunda petición si coincide en un 20 por ciento con el de otro ya no cuenta la segunda vez, pero sí la primera y esto es parejo para todos los ciudadanos y ellos pueden priorizar, no hay una discriminación desde ese punto de vista, están todos en igualdad de condiciones.

El artículo 35 de la Constitución Política, que es donde está el derecho a participar en las consultas, establece primero el derecho del ciudadano a votar en elecciones populares. Ya se dijo que para eso hay que tener una Credencial para Votar, ser votado; para eso hay que registrarse por un partido o reunir las firmas que se necesitan para candidato independiente.

Asociarse individual y libremente. Ya se sabe que no se puede militar en dos partidos, y ahora votar en las consultas populares, y no es lo mismo votar que suscribir; yo creo que ahí hay una diferenciación, porque no es lo mismo votar por todos mis representantes y gobernantes, que postularme al mismo tiempo a todos los cargos de elección para Presidente, Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional, Diputado Local, Diputado Federal, en fin.

Entonces desde ese punto de vista, creo que no estamos poniendo ningún requisito adicional, al contrario, a los que establece la ley y que no hay ningún exceso.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Ya me había manifestado en mi primera intervención respecto de la situación que trae el artículo 12 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Creo que es una disposición que puede ser inconstitucional, si la comparamos con lo que dice el artículo 36; pero también había dicho que la vía correcta para mí de solicitar una posible inconstitucional sería acudir a la Suprema Corte de Justicia, ya sea por la vía de amparo o por algún otro recurso jurídico que se estimara.

Por eso es que creo que no somos la autoridad competente, aún con el dispositivo del artículo 1 constitucional, para no aplicar una disposición legal.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias.

Simplemente para comentarles que esta cuestión ya no puede llegar a la Suprema Corte de Justicia, porque la ley se publicó el 14 de marzo de 2014 y entró en vigor el 15 de marzo de este mismo año, y tenían los entes legitimados un cierto plazo para plantear esta cuestión de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entonces esto ya no se puede plantear ante la Suprema Corte.

Lo que sí se pudiese hacer es, ya sea por este órgano administrativo electoral, una interpretación como la que hemos comentado aquí las Consejeras Electorales Pamela San Martín, Beatriz Galindo y otros compañeros, para no aplicar este artículo y que no se tenga esa restricción.

Si no se logra la mayoría en esta mesa, entonces prevalecería lo que dice la ley que ni siquiera es algo que el propio Consejo General esté determinando, sino aplicar simplemente lo que dice la Ley de Participación Ciudadana y limitar el ejercicio de este derecho, mientras no exceda del 20 por ciento; bueno, cuando exceda del 20 por ciento de las mismas firmas entonces ya no se podrán contabilizar estas firmas para apoyar la Consulta Ciudadana.

Y la única vía que quedaría sería, si esa va ser la decisión de la mayoría de los integrantes del Consejo General, ir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a presentar el medio de impugnación correspondiente; ésa sería la vía, y sí quería aclararlo.

Y sigo insistiendo en la reflexión que hice, que para mí sí pudiésemos hacer una interpretación más amplia de los derechos y no aplicar esta restricción que está en la propia ley.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. ...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Hemos dedicado ya varias horas a un debate que se suscitó a raíz de una reflexión que formuló el representante de Morena y que en su propia intervención él colocó una redacción de lo que podría ser la forma de atender el tema del 20 por ciento.

Creo que la discusión ha sido muy rica, ha habido elementos importantes expresados fundamentalmente en la segunda y tercera intervención, respecto a la posibilidad de no aplicar esta disposición que de alguna manera podría restringir derechos.

Debo de expresar que, independientemente de lo que reflexioné en la primera intervención, me convencen los argumentos de las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo, Alejandra Pamela San Martín y Adriana Margarita Favela, para expresar que no acompañaré la redacción del Criterio que señala el mecanismo de verificación del 20 por ciento.

Creo que es un tema que está en una discusión límite y creo que lo procedente sería, que exista algún medio de impugnación a ese apartado, donde el Tribunal Electoral se pueda manifestar con relación a este punto.

Por tanto, apoyaré la propuesta de que vayamos por una lógica de inaplicación del apartado correspondiente de la Ley de Consulta Popular y maximizar derechos.

Me sumaré en la votación a la propuesta, insisto, de las Consejeras Electorales Alejandra Pamela San Martín, Adriana Margarita Favela y Beatriz Eugenia Galindo; y entiendo también que el Consejero Electoral Javier Santiago acompañará esa votación.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a la votación del punto.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se les ha circulado a ustedes 3 documentos: Uno que tiene que ver con el Proyecto de Acuerdo del Consejo General sobre el punto que está a su consideración. Un segundo documento con los criterios del Registro Federal de Electores en Materia de Verificación; y finalmente, un tercer documento, el Anexo Técnico de los Criterios del Registro.

En los 3 documentos que se circularon vienen señaladas las diferentes propuestas que se fueron incorporando a lo largo de la discusión del punto. De ese conjunto de propuestas, lo que identifiqué son 3 diferencias después de la observación que ha hecho el representante del Partido Acción Nacional en relación al Criterio 13.

Al eliminar él su propuesta del inciso b) y al quedar de acuerdo que su propuesta en relación a qué pasa con los ciudadanos que no son identificados en la verificación muestral en el Protocolo, entiendo que su propuesta podría sumarse al conjunto de propuestas.

Razón por la cual quedarían, desde esta Secretaría, 3 cuestiones a ser votadas y las 3 en relación al Criterio 10.

La primera, que tiene que ver con el inciso b), del Criterio 10, que propone el Consejero del Poder Legislativo por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que aquellas Consultas populares que fueron remitidas antes de que fuera promulgada la Ley Federal de Consulta Popular, no tendrían que cumplir con el requisito de contener Clave de Elector y número identificador (OCR), sino el nombre referido a uno o a otro.

La Segunda, en el Criterio 10 también, la propuesta del representante del Partido del Trabajo, en el sentido de que la compulsas por el 20 por ciento sólo se realizará para Consultas populares de naturaleza semejante.

Finalmente, la que ha llevado tal vez más discusión, que tiene que ver con la inaplicación sobre el 20 por ciento en relación a la Consulta.

Entiendo, insisto, que serían las 3 votaciones en lo particular, en virtud de que el resto, hay consenso en la mesa.

Si es así, primero, someto a su consideración en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, y con los agregados que se pusieron sobre la mesa y que fueron circulados en los 3 documentos a los que he hecho referencia.

Los que estén a favor de esta votación, en lo general.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, proceda, por favor.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Simplemente para anunciar, en caso de que no sea acogida mi propuesta, que supongo que así será, emitiré un voto particular.

El C. Presidente: Con mucho gusto. Prosiga Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Les consulto si se aprueba en lo general, con estos agregados, quienes por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado en lo general por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, tal vez por el nivel de complejidad, la última que puse a su consideración, la que hacen las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo, Adriana Margarita Favela y Alejandra Pamela San Martín, así como los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños y Javier Santiago.

Quienes estén a favor, respecto de la inaplicación tal y como fue formulado, sírvanse manifestarlo, a favor de esa propuesta.

5 votos.

¿En contra?

6 votos.

No es aprobado, por 5 votos a favor y 6 votos en contra.

Ahora someteré por certeza a su consideración, la propuesta que formuló finalmente el representante de Morena, en el sentido de agregar que en este caso, se restarán de la Consulta que haya recibido con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan al porcentaje antes recibido.

Quienes estén a favor de esa propuesta, favor de manifestarlo.

6 votos.

La otra propuesta, en los términos en que se circuló el Proyecto, en el punto 10, lo que se refiere al párrafo 1 de la página 6, para ser más precisos.

Quienes estén a favor de esa propuesta, favor de manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración el inciso d) del Criterio 10, que es la propuesta que hace el Diputado Fernando Belaunzarán, en el sentido de que la salvedad al requisito de contener la referencia del nombre, tanto a la clave de elector como al número identificador (OCR), sea para aquellas Consultas que llegaron antes de la promulgación de la ley, que en ese caso, la referencia puede ser al nombre, o a la clave de elector o al número identificador (OCR).

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Finalmente, someto a consideración la propuesta que hace el representante del Partido del Trabajo. Lo leo textualmente, es también en relación al Criterio 10.

El propone que la compulsa para el 20 por ciento sólo se realizará para Consultas populares de naturaleza semejante.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

No es aprobada por unanimidad.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos. De la misma manera, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y entiendo que acompañada por los otros 4 Consejeros Electorales que apoyaron la iniciativa que ella formuló sobre la mesa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Proceda por favor a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... político y, en su caso, candidatos independientes acrediten a sus Representantes Generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Acompaño el sentido del Proyecto que se nos somete a consideración, sólo con una propuesta de corrección que nada cambia el sentido.

En el Segundo Punto de Acuerdo se mencionan Partidos Políticos Federales, y considero deben de ser Nacionales. En los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto, falta incluir a candidato independiente, así como en el artículo, al referir el 273, párrafo 3 igual candidato.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Me parecen pertinentes las correcciones que propone la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y nada más dejar patente que se circuló anteriormente una fe de errata para modificar el Punto de Acuerdo Cuarto, para poner la frase “en su caso”.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a votación el punto que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se Consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración la fe de errata circulada previamente y las propuestas de modificación presentadas en la mesa por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del Informe sobre los Inventarios de Materiales Electorales a reutilizar para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este Informe que fue discutido y comentado en la Comisión de Organización Electoral, da cuenta del inventario con que cuenta el Instituto para el próximo Proceso Electoral, los cancelos, las urnas, las mamparas, los marcadores de credenciales, etcétera que son haberes del Instituto y que debido a la política de reutilización que se ha instaurado en el Instituto desde el 2003, se van guardando y se van acumulando, de manera de que cada elección no tengamos que reproducir o producir más bien, la totalidad de las necesidades.

Como el Informe apunta, contamos con una gran cantidad de materiales que nos permite decir que si tuviéramos que hacerlo todo otra vez, tendríamos que gastar 143 millones de pesos más de lo que vamos a hacer el año que entra. En consecuencia, éstas son buenas noticias.

Creo que es importante también decir que para resguardar estos materiales, nuestras Juntas Distritales han tenido un cuidado especial de resguardar adecuadamente todos estos materiales que podrán ser utilizados una vez más en la elección del año que entra.

El Informe por sí mismo da detalles de cuántas, cómo y demás...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... Informe por sí mismo da detalles de cuántas, cómo y demás, dónde están reproducidos, presentes estos materiales.

En todo caso, creo que esto que a veces no se ve y que forma parte de una política que se disipa a lo largo de los años, es una buena noticia que consideré conveniente conociera el Consejo General.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos Político-Electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2075/2014, interpuesto por la Organización de Ciudadanos denominada Unidad por el Bienestar.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto, la Sala Superior al revocar el Acuerdo previo de este órgano, identificado con el número 776 del año 2012, ordena a esta autoridad dar respuesta fundada y motivada al representante legal de la Organización de Ciudadanos Unidad por el Bienestar, respecto de 4 oficios que hizo llegar a esta autoridad en diferentes fechas del año en curso.

Desde mi punto de vista, el Proyecto de Resolución que se nos circuló estimo que incumple en sus términos lo ordenado por la Sala Superior, porque se centra en desarrollar dos puntos: Uno, si es posible llevar a cabo la certificación de la Asamblea Nacional Constitutiva; y dos, la verificación del número de afiliados con que cuenta la Agrupación de ciudadanos, no obstante que la orden dada en la sentencia de mérito consiste en responder a los planteamientos formulados en los ocursoes mencionados.

En este sentido, el Proyecto de Resolución desde mi punto de vista, insisto, no se ocupa en responder diversos planteamientos formulados por el representante de la Agrupación, como son:

Primero, si existían las condiciones para celebrar la Asamblea Nacional, no si un funcionario del Instituto podía o no certificar su celebración.

Segundo, si el procedimiento seguido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es el previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es en el que se fundó la Resolución o, por el contrario, si se trata de uno diverso.

Tercera cuestión, si debe o no tenerse por cumplido el procedimiento de registro hasta el momento en que programaron las asambleas estatales.

Cuarto, si se debe o no reponer el procedimiento de comprobación de afiliados.

Estas cuestiones no son abordadas en el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta a consideración, porque en él sólo se explica cuáles elementos debía tener en cuenta el Vocal designado para llevar a cabo la certificación, para concluir que no contaba con ellos porque al momento de informar de la celebración de la Asamblea Nacional no se había celebrado ninguna Asamblea con el número mínimo de afiliados y, por consiguiente, existía un impedimento para que un funcionario del Instituto certificara la celebración de la Asamblea.

Por otra parte, se refiere a qué documentos debió acompañar a la solicitud de registro como partido político para acreditar que...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

...Por otra parte, se refiere a qué documentos debió acompañar a la solicitud de registro como partido político para acreditar que poseía una Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la Asamblea Nacional Constitutiva.

Por tanto, considero que para que el Acuerdo que emita este Consejo General dé un cabalmente cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, se deberá ocupar de los puntos a los que brevemente ya me referí y que de una manera más detallada se contienen en la propuesta que hice llegar a ustedes y que someto a su consideración, porque estimo que de esa manera quedaría de una manera más clara, precisa y adecuada a como lo ordenó la Sala Superior, para el cumplimiento de la misma.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Permítanme intervenir. Al igual que lo ha hecho la Consejera Electoral Beatriz Galindo, me he permitido circular una propuesta de adición al Proyecto de Resolución que estamos conociendo, en una lógica también de robustecer la argumentación.

La Consejera Electoral Beatriz Galindo nos ha presentado una propuesta de modificaciones que tienden a fortalecer uno de los puntos sobre los cuales la Sala Superior nos ordena pronunciarnos específicamente, que es el que tiene que ver con la Asamblea Nacional Constitutiva.

Otro de esos puntos y que es sobre el que versa mi propuesta de adición, es el que tiene que ver con un conjunto de solicitudes de escritos que presentó la organización de ciudadanos que nos pide la Sala Superior se contesten aplicando un control de convencionalidad.

Me parece que la propuesta que he circulado es larga, pero no contradice para nada el sentido de la Resolución; por el contrario, me parece la robustece. Viene a incorporar en el Proyecto de Resolución una omisión, en el sentido de que no se expresan las razones por las cuales no se aplicaba, no correspondía la aplicación del principio de convencionalidad.

En ese mismo sentido, repito, se trata de una modificación que no altera el sentido del Proyecto de Resolución y que, por el contrario, fortalece su parte considerativa, digamos la motivación del mismo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para comentar que de la revisión que hice tanto del texto que usted circuló como el que nos circuló la Consejera Electoral Beatriz Galindo, creo que ha lugar a esto.

Sobre todo porque estamos tomando en consideración que si el Tribunal Electoral pide una respuesta puntual a cada uno de los escritos plantados, habría que hacerlo así, y en las propuestas que se mencionan se hace justamente eso y se fortalece el Acuerdo.

Creo que también es cierto que la respuesta original buscaba cumplir ese objetivo, pero el Tribunal Electoral es muy preciso en este caso y ahí es en donde no debemos equivocarnos.

Lo que me preocupó a mí, cuando vi este caso en su conjunto, era revisar si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos había cumplido todo el procedimiento que marca la Ley.

Me dio mucho gusto en las pláticas con la Dirección Ejecutiva y en la revisión de los documentos que, en efecto, fuimos a las asambleas que estaban programadas; las que cumplieron los requisitos los cumplieron, que fue ninguna; las otras 3 que se describen en la página 15 del Proyecto de Acuerdo está claramente establecido por qué no son acreditados, y porque además convocar a una Asamblea Nacional Constitutiva de un Partido Político que no se ha constituido en sus partes, pues no había lugar.

Así que creo que era conveniente decir que además de que estamos contestándole al Tribunal Electoral, también es cierto que la Dirección Ejecutiva hizo todo el seguimiento puntual del procedimiento, por lo cual estoy completamente de acuerdo con el Proyecto de Resolución que se propone.

Muchas gracias, Consejero Presidente...

Sigue 66^a. Parte

Inicia 66ª. Parte

... del procedimiento, por lo cual estoy completamente de acuerdo con el Proyecto de Resolución que se propone.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a la votación del Consejo General el Proyecto de Resolución que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 8 y con el número de expediente SUP-JDC-2075/2014, tomando en consideración en esta votación las propuestas formuladas por la Consejera Electoral Beatriz Galindo y por el Consejero Presidente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor en términos del punto resolutivo cuarto de la Resolución aprobada, informe el contenido de la misma a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, del Programa de Actividades del Comité de Radio y Televisión, Septiembre-Diciembre de 2014.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Programa de Actividades mencionado y tiene la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En torno a este tema, debe decirse, que la reciente Reforma Político-Electoral no sólo confirmó el Modelo de Comunicación Política que nos dimos en los años 2007-2008, sino que decidió incorporar cambios en un conjunto de atribuciones y funciones que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral y, en particular, el Comité de Radio y Televisión.

La entrega de órdenes de transmisión y materiales, los nuevos formatos para la difusión de mensajes en periodos ordinarios, el monitoreo de televisión restringida y la multiprogramación, los mapas de cobertura, los candidatos independientes, son apenas algunos de los temas que hacen necesaria la actualización, presentación y aprobación del Programa de Actividades del Comité de Radio y Televisión correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2014.

Para garantizar la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado, a los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, a los candidatos independientes, el Comité de Radio y Televisión se trazó diversas acciones para afianzar el Modelo de Comunicación Política en un nuevo contexto normativo surgido a partir de las reformas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Político-Electoral.

Así las cosas, el Comité aprobó el presente Programa de Actividades con el propósito de presentarlo a la consideración del Consejo General y determinar con precisión las actividades a desarrollar tras la reciente Reforma Electoral y de cara al próximo inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como los locales concurrentes.

Con este Programa de Actividades que se presenta a consideración del Consejo General, el Comité de Radio y Televisión busca garantizar la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos y autoridades, además de tutelar el derecho a la información de las y los ciudadanos de este país.

Debo agradecer en este sentido a los integrantes del Comité de Radio y Televisión, así como a distintos Consejeros Electorales que nos acompañan comúnmente en las sesiones del Comité y a los representantes que acuden al mismo...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... que nos acompañan comúnmente en las sesiones del Comité y a los representantes que acuden al mismo, tanto de los partidos políticos como del Poder Legislativo.

Se ha podido elaborar un buen Plan de Trabajo, que guiará las actividades que realizaremos en el Comité de Radio y Televisión, que muchas de ellas serán posteriormente traídas a este Consejo General y otras cuantas serán aprobadas directamente en el seno del Comité de Radio y Televisión.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Me parece interesante este Programa, si bien efectivamente es muy corto el tiempo. También sería muy interesante que retomaran el aspecto que se comentó en los Lineamientos, sobre todo la consulta a profesionales en el tema de comunicación, que pudiéramos contemplarlo como una posibilidad dentro de las actividades, ojalá se pueda señalar.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

El presente Programa constituye una actualización del Programa de Actividades aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en la sesión extraordinaria del 29 de enero de 2014.

Es un amplio Programa que toma en cuenta las nuevas normas legales, producto de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral y de telecomunicaciones y radiodifusión.

Contiene once líneas de acción que comprenden temas que consideramos ya debían de haberse revisado desde hace tiempo, tales como los mapas de cobertura, la entrega de órdenes de transmisión y materiales, el tratamiento a la televisión restringida y a la multiprogramación.

La nueva distribución de tiempo a los partidos políticos, tanto en periodos ordinarios, como en procesos electorales locales. El tratamiento a los candidatos independientes, entre otras cuestiones que se advierten de singular importancia, máxime que en menos de un mes inicia el Proceso Electoral Federal y tomando en cuenta que en el estado de Guanajuato, en octubre inicia el proceso de precampaña.

Así las cosas y aunque se considera de importancia, aún no se aprueba el catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-1015 y los procesos electorales locales, con jornada comicial coincidente con la federal.

El retraso en las reformas y adiciones al Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, nos impide conocer cómo será el reparto de spots partidistas para las intercampañas, por ejemplo.

No conocemos si operará el monitoreo de las transmisiones de televisión restringida y las señales derivadas de la multiprogramación, siendo que el presupuesto para el año entrante ya fue entregado.

No se ha logrado concretar una agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para abordar temas fundamentales en la regulación de las emisoras de radio y de televisión y en el que se establezcan los términos y condiciones para la entrega de los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.

Es pues que, aunque consideramos que hay temas que ya deberían estar muy avanzados, también es cierto que nunca llega tan a tiempo este extenso plan de trabajo y pienso que no es el momento para verter opiniones acerca de los temas que se revisarán, pero sí nos unimos a la exigencia de que sean desahogados los temas lo más pronto posible, en el entendido de que no por acelerar el paso, se hagan análisis, adecuaciones o toma de decisiones a la ligera.

Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias por su atención.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Sólo para aclarar en torno a la preocupación del Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática, valdría la pena nada más hacer una precisión a este Consejo General.

El día de ayer, en el Comité de Radio y Televisión, ya empezamos en la ruta de reforma del Reglamento de Radio y...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... en la ruta de Reforma del Reglamento de Radio y Televisión, ruta que fue propuesta, que iniciará sus trabajos en la Junta General Ejecutiva, y como primer paso de esa ruta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión que me parece que es uno de los temas más trascendentes dentro de este Plan de Trabajo, se estableció una consulta, tanto a los concesionarios de radio y televisión, como a las organizaciones que los agrupan y a los especialistas y profesionales de la materia. Nada más para tenerlo claro.

En torno a las distintas actividades que le preocupan al Maestro Pedro Vázquez, le diría que están precisamente contempladas todas éstas dentro del Plan de Trabajo para que progresivamente vayan siendo atendidas y a lo largo del año podamos realizar las acciones, determinar los alcances del monitoreo que se realizará, que se tienen elementos presupuestados para poder cumplir con esas actividades, así como elaborar una agenda de trabajo.

Uno de los puntos del Plan de Trabajo es elaborar esta agenda con el Instituto Federal de Comunicaciones, porque incluso derivado específicamente de los artículos que sí se reformaron al pasar del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a la Ley General, está el hecho de que el que labora ahora claramente los mapas de cobertura, es propiamente el Instituto Federal de Telecomunicaciones, además de un conjunto de temas adicionales que tendremos en común con ello.

Pero esa es exactamente la ruta que nos estamos trazando para poder atender todas las actividades que le corresponde al Comité de Radio y Televisión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Me parece muy afortunado que se esté pensando en consultar, y entre más personas se consulte mejor y es correcto consultar a concesionarios, y es correcto consultar a especialistas. Finalmente será el Comité de Radio y Televisión y luego este Instituto Nacional Electoral quien tome las decisiones.

Así que por un asunto de sentido común, me parece que entre más opiniones conozca el Comité de Radio y Televisión, siempre y cuando sean calificadas porque sean del tema y lo manejen, etcétera sea porque son concesionarios, sea porque son expertos ayudará al Comité de Radio y Televisión a tomar la mejor decisión y ayudará a este Consejo General a ratificar esa decisión que pueda tomar el Comité de Radio y Televisión.

Entonces, si el asunto es consultar y están de moda las consultas y todos decimos que nos pregunten, pues pregúntenle también a los expertos. Así que me parece que es afortunado que se consulte.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Programa de Actividades del Comité de Radio y Televisión Septiembre-Diciembre 2014.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión. Agradezco a todos ustedes su presencia.

Muy buenas tardes.

-----o00o-----